

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META Vigencia 2016

CGR-CDSS No. 119
Noviembre de 2017

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META - 2016**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villalón
Vicecontralora General de la República	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Director de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Gerente Departamental del Meta	José Luis Arciniegas Galindo
Contralor Provincial Ejecutivo de Auditoría	Rocío Esperanza López Robayo
Supervisor	Ana E. Cumplido Monterroza
Supervisor encargado	Nelson Leonardo Sepúlveda Flórez
Responsable de auditoría	Raúl Eduardo Arévalo Otálora
Auditores	Cesar Augusto Sarmiento Martínez Pedro José Pinzón Rodríguez Alfonso López Rubio
Apoyo Técnico	Daniel Pardo Santana

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	7
1.1.1 Objetivos General	7
1.1.2 Objetivos Específicos	7
1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS.....	8
1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual	8
1.2.2 Educación	9
1.2.3 Salud	11
1.2.4 Agua Potable	11
1.2.5 FONPET	12
1.2.6 Propósito General	12
1.2.7 Alimentación Escolar	12
1.2.8 Resguardos Indígenas	13
1.2.9 Primera Infancia	15
1.2.10 Constitución Política de Colombia	15
1.2.11 Criterios de Cumplimiento de la Gestión Contractual	16
1.2.12 Criterios de Cumplimiento Control Fiscal Interno	16
1.2.13 Criterios de Cumplimiento Responsabilidad Fiscal:	17
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	17
1.4 LIMITACIONES.....	20
1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA....	20
1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	23
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	23
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	24
2.1 OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA.....	24
2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN	31
2.2.1 Calidad Matrícula	32
2.2.2 Calidad Gratuidad	39
2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD.....	39
2.3.1 Régimen Subsidiado	39
2.3.2 Salud Pública	45
2.4 OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	48
2.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET	53



2.6	OBJETIVO 6 ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	53
2.7	OBJETIVO 7 PROPÓSITO GENERAL.....	59
2.8	OBJETIVO 8 PRIMERA INFANCIA.....	69
2.9	OBJETIVO 10 RESGUARDOS INDÍGENAS	71
2.10	RENDICIÓN INFORME SGP SIRECI	76
2.11	EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	78
3	ANEXOS	80

1. CARTA DE CONCLUSIONES



Doctor
JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA
Alcalde Municipal
Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro
Teléfonos Nos. 6460050 – 6460425
alcaldia@puertoGaitán-meta.gov.co
contactenos@puertoGaitán-meta.gov.co
Puerto Gaitán - Meta

Respetado señor Alcalde:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al municipio de Puerto Gaitán Meta, en los Componentes: Salud, Educación, Alimentación Escolar, Agua Potable, Primera Infancia, Propósito General, Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas y FONPET), durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones; conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el municipio de Puerto Gaitán Meta, así mismo por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Perlas de Manacacías; Instituciones Educativas de la zona urbana y rural y las EPS Cajacopi, Mallamas, Pijaos y Café Salud.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Meta y en la Sede Administrativa del municipio auditado. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1.1.1 Objetivos General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al municipio de Puerto Gaitán – Meta, durante la vigencia 2016.

1.1.2 Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
6. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables
7. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
8. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Resguardos Indígenas, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
9. Evaluar y conceptuar si el ente territorial realizó el registro contable de la transferencia al FONPET en su contabilidad, en lo relacionado con recursos de SGP, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual

- El municipio debe incorporar y distribuir en su presupuesto de ingresos los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, acorde con los documentos de distribución, los recursos del balance y rendimientos financieros; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; así mismo, estos ingresos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración debe realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo ni de gravamen a los movimientos financieros, titularización u otra clase de disposición financiera.
- Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, le corresponde al ente territorial invertirlos en el mismo sector para el cual fueron transferidos.

- En la ejecución de los gastos del presupuesto, la Entidad Territorial tienen la responsabilidad de hacerlo a través del programa anual mensualizado de caja PAC; estos recursos deben contar con certificados de disponibilidad previos y con registro presupuestal; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; en cuanto al cierre de la vigencia fiscal, pueden constituir reservas presupuestales, cuentas por pagar con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido y vigencia futuras, siempre y cuando estén legalmente contraídos; todo lo anterior, dando aplicación a los principios del sistema presupuestal; a la racionalización del gasto público y a lo establecido en las normas contables para su debido registro.

1.2.2 Educación

Los recursos para Calidad matrícula oficial que reciben los distritos, municipios certificados y no certificados deben destinarse a financiar los siguientes conceptos de gasto:

- Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa.
- Mantenimiento de infraestructura educativa.
- Dotación institucional de infraestructura educativa.
- Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje.
- Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos estatales.
- Funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales.
- Capacitación a docentes y directivos docentes, siempre y cuando cuente con la aprobación del comité de capacitación de la Secretaría de Educación certificada.
- Complementar, de ser necesario, la alimentación escolar.
- Transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres conforme el parágrafo 2 del artículo 15 Ley 715 de 2001.

Los recursos para Gratuidad que reciben los distritos, municipios certificados y no certificados deben destinarse a financiar los siguientes conceptos de gasto:

- Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
- Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
- Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
- Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables

- de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
 - Adquisición de impresos y publicaciones.
 - Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
 - Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
 - Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
 - Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
 - Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
 - Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
 - Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
 - Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.
 - Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
 - Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
 - Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller de sus educandos.
 - Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

1.2.3 Salud

- Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.
- En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.
- Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.
- Responsabilidades de los Municipios Artículo 11.3.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.
- Responsabilidades de las Instituciones Contratadas Artículo 11.4.8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
- Administración del Régimen Subsidiado. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.
- Atención de urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro.

1.2.4 Agua Potable

El monto de recursos del SGP-APSB destinados a otorgar subsidios a los estratos subsidiarles debe ser el resultado de la aplicación de la metodología de balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones según lo dispuesto en la Ley 142

de 1994 y los Decretos 1013 de 2005 y 565 de 1996. Según la normatividad vigente, el otorgamiento de subsidios debe cumplir con lo siguiente:

- Concederse a los usuarios de menores ingresos correspondientes a los estratos 1, 2 y 3, según la estratificación socioeconómica adoptada por la entidad territorial.
- No puede exceder los porcentajes establecidos en el acuerdo municipal o distrital mediante el cual el concejo fijó los topes de subsidios y contribuciones. A su vez, el mencionado acuerdo debe respetar los máximos de subsidios señalados en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.
- Transferirse a las personas prestadoras por parte de las tesorerías de las entidades territoriales, de acuerdo con las condiciones pactadas en el acto administrativo o contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio o distrito y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.
- Contabilizarse en cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios y distritos, denominadas: "Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI)". Para cada uno de los servicios debe existir una cuenta separada.

1.2.5 FONPET

- El ente territorial debe reflejar en la contabilidad, los recursos del SGP que se causen a favor del Fondo Nacional de Pensiones de la Entidad Territorial, FONPET de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

1.2.6 Propósito General

- La evaluación de éstos recursos se realizara tomando como base los criterios y fuentes de criterio que en forma transversal, se consignaron en la Gestión presupuestal y contractual.
- Los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores, es decir, aquellos diferentes a los que tienen destinación específica para cultura, deporte y recreación y Fonpet, se deben destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por la ley a los municipios. Es decir, que se pueden aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte, cultura y en los demás sectores definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal.
- Documento Orientaciones para la programación y ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP 2009.
- El artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, dispone la destinación de los recursos de Propósito General.

1.2.7 Alimentación Escolar

Las entidades territoriales cumplirán entre otras, las siguientes funciones:

- Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar;
- Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en esta resolución;
- Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y en general para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando;
- Aportar la información referente al diagnóstico y caracterización del acceso, infraestructura y dotación de los Establecimientos y sedes educativas de su territorio;
- Garantizar en coordinación con la ETC, que no haya duplicidad en la prestación del servicio de alimentación en una misma institución educativa ni en el territorio;
- Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE;
- Apoyar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales con el fin de contribuir a mejorar la economía local;
- Garantizar en su territorio el desarrollo de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE;
- Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del Simat, generando el reporte de los beneficiarios focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho, deberán ser socializados ante el Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte;
- Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública;
- Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación.

1.2.8 Resguardos Indígenas

- Ley 715 de 2001. Artículo 2. Base de cálculo. Los valores que sirven de base para establecer el Sistema General de Participaciones en 2002 corresponderán a los señalados en el parágrafo 1° del artículo 357 de la Constitución Política, sin que en ningún caso el monto sea inferior a diez punto novecientos sesenta y dos (10.962) billones de pesos de 2001, y su crecimiento será el señalado en el mismo artículo.

Parágrafo 2. Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrará de acuerdo a la presente Ley, el 0.08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del

Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 76.17 de la presente Ley; y 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores. Ver Ley 549 de 1999.

Estos recursos serán descontados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la liquidación anual, antes de la distribución del Sistema General de Participaciones.

- Artículo 82. Resguardos Indígenas. En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.
- Artículo 83. Reglamentado por el Decreto 1745 de 2002 Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

Modificado por el art. 13, Ley 1450 de 2011. Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-921 de 2007, en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo.

Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos

resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos. Ver art. 1 Decreto Nacional 1512 de 2002.

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.

Parágrafo. La participación asignada a los resguardos indígenas se recibirá sin perjuicio de los recursos que los departamentos, distritos o municipios les asignen en razón de la población atendida y por atender en condiciones de eficiencia y de equidad en el caso de la educación de conformidad con el artículo 16 de esta ley, y el capítulo III del Título III en el caso de salud.

1.2.9 Primera Infancia

- La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.
- El Municipio para la Atención Integral a la Primera Infancia debe invertir los recursos del SGP en la educación inicial, la nutrición y el cuidado del niño de 0 a 6 años, teniendo en cuenta los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas.

1.2.10 Constitución Política de Colombia

Artículo 2º Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

1.2.11 Criterios de Cumplimiento de la Gestión Contractual

- En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición.
- En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).
- En cuanto al ofrecimiento más favorable, el Decreto estableció la siguiente regla: "La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo."
- En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la entidad estatal debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por la entidad estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil. En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

1.2.12 Criterios de Cumplimiento Control Fiscal Interno

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.... Artículo 1º.- Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.
- Decreto 1599 de 2005. Artículo 1º. Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema

de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

- Ley 872 de 2003. Por medio del cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad de las ramas del poder público Artículo 1º. Creación del sistema de gestión de la calidad. Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados.
- Resolución 7350 de 2013 Artículo 7o. De la Cuenta o Informe Anual Consolidado. Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir la cuenta o informe anual consolidado por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados. Parágrafo 1º. Están obligados a presentar cuenta anual consolidada los sujetos de control que conforman el presupuesto general de la nación, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del Orden nacional con participación estatal igual o superior al 90% de su capital suscrito y pagado, a quienes se les aplica vigilancia y control fiscal, para determinar el fenecimiento o no de la Cuenta.

1.2.13 Criterios de Cumplimiento Responsabilidad Fiscal:

- Ley 610 de 2000. Art. 2, 3 y 6. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoría comprende los recursos asignados a la administración municipal por concepto del Sistema General de Participaciones vigencia 2016 y vigencias anteriores (2013-2015), específicamente en lo relacionado con contratos pendientes por recibir y liquidar para los siguientes Sectores:

- **Asignaciones Especiales:** Resguardos indígenas, Alimentación escolar, Atención a la Primer Infancia y FONPET.
- **Educación:** Mantenimiento, mejoramiento, calidad matrícula Oficial y calidad gratuidad..
- **Salud:** Régimen Subsidiado y acciones de Salud Pública – PIC.

- **Agua Potable y Saneamiento Básico.**
- **Propósitos Generales:** Cultura, Deporte, Libre Inversión y Libre Destinación.

El monto de los recursos que fueron objeto de análisis en el proceso auditor se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N°. 1
Alcance de la Auditoría

Cifras en pesos

Materia	Transferencia (Última doceava 2015 y 11 doceavas 2016)	Rendimientos Financieros	Recursos del Balance	Otros Recaudos	Total Ejecución
Educación	2.013.438.742	41.825.041	517.123.720		2.572.387.503
- Calidad Matricula	1.246.687.744	41.825.041	517.123.720		1.805.636.505
- Calidad Gratuita	766.750.998	0	0		766.750.998
Salud	8.123.310.222	64.480.000	2.366.794960		10.554.585.183
Agua Potable y Saneamiento Básico	1.113.358.780	12.263.767	228.877.005		1.354.499.552
Alimentación Escolar	342.112.614	22.875.160	138.800.091,42		503.787.865
Propósito General	4.219.607.466	129.828.366	129.238.747	4.435.697	4.483.110.276
Primera Infancia	199.325.654	9.101.753	421.591.275		630.018.662
Fonpet	266.621.271	490.200.674	7.067.975.278	0	7.824.797.223
Resguardos Indígenas	1.007.872.878	23.727.516	876.085.712		1.907.686.106
TOTAL	17.285.647.627	794.302.277	11.746.486.788	4.435.697	29.830.872.389

Fuente: Sicodis - Documentos de Distribución, Decretos de Liquidación y de modificación del Presupuesto del municipio de Puerto Gaitán y extractos bancarios de la vigencia de 2016.

Elaboró: Equipo Auditor

En la vigencia de 2016, la administración municipal celebró 18 contratos en cuantía de \$5.664.156.352 y de vigencias anteriores (2013-2015), registra 27 contratos en cuantía de \$17.058.034.148, para un total 45 contratos por \$22.722.190.500. De este universo, se tomó una muestra de 21 contratos por \$22.064.599.003, que equivale al 97% del valor total de la contratación, como se muestra en la Tabla No. 2.

Adicionalmente, en la vigencia de 2016 fueron otorgados subsidios a los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios de los Estratos 1, 2 y 3, mediante doce (12) Resoluciones Administrativas, en cuantía de \$1.004.296.816, de las cuales se tomaron 8 por \$669.719.613. De otra parte, para el Aseguramiento en el Régimen Subsidiado, se contó con la prestación de servicios de 12 EPS, a las cuales se efectuaron reconocimientos económicos a través de Resoluciones por \$16.930.724.614 de las cuales se tomaron 4

EPS en cuantía de \$15.540.024.829, que representa el 92% del valor pagado. Ver Tabla No.3.

Tabla N°. 2
Universo y Muestra Contractual

Cifras en pesos

SECTOR	CONTRATOS (2013-2015)		CONTRATOS 2016		TOTAL COMPROMISOS (2013-2016)		MUESTRA		PORCENTAJE MUESTRA	
	Cant.	VALOR	Cant.	VALOR	Cant.	VALOR	Cant.	VALOR	Cant.	Valor
[1] ASIGNACIONES ESPECIALES										
Resguardos indígenas	1	237.958.780	0	0	1	237.958.780	1	237.958.780	100%	100%
Adquisición de Alimentos	0	0	0	0	0	0	0	0		
[2] EDUCACIÓN										
Provisión Canasta educativa	1	27.526.800	0	0	1	27.526.800	0	0	0%	0%
Transporte Escolar	0	0	1	1.154.880.000	1	1.154.880.000	1	1.154.880.000	100%	100%
Obras de infraestructura	2	1.621.148.375	0	0	2	1.621.148.375	2	1.621.148.375	100%	100%
[3] SALUD	8	1.338.264.656	4	803.570.207	12	2.141.834.863	3	1.963.442.945	25%	92%
[4] AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2	1.752.472.497	1	798.453.250	3	2.550.925.747	3	2.550.925.747	100%	100%
[5] PROPÓSITOS GENERALES						0				
Libre inversión	7	11.894.046.373	2	1.466.418.602	9	13.360.464.975	6	13.242.142.196	67%	99%
Deporte y Recreación	4	125.500.000	7	221.133.333	11	346.633.333	2	74.400.000	18%	21%
Cultura	2	61.116.667	2	311.889.700	4	373.006.367	2	311.889.700	50%	84%
Libre Asignación			1	907.811.260	1	907.811.260	1	907.811.260	100%	100%
TOTAL CONTRATACIÓN	27	17.058.034.148	18	5.664.156.352	45	22.722.190.500	21	22.064.599.003	47%	97%

Fuente: Municipio de Puerto Gaitán / SIRECI. Elaboró: Equipo Auditor

Tabla N°. 3
Universo y Muestra Resoluciones Administrativas

Cifras en pesos

SECTOR	RESOLUCIONES 2016		MUESTRA		PORCENTAJE MUESTRA	
	Cant.	VALOR	Cant.	VALOR	Cant.	Valor
Otorgamiento de subsidios Estratos 1, 2 y 3.	12	1.004.296.816	8	669.719.613,00	67%	67%
Ejecución de Recursos para Aseguramiento y No-POS Régimen subsidiado.	12	16.930.724.614	4	15.540.024.829	33%	92%
TOTAL	24	17.935.021.430	12	16.209.744.442	50%	90%

Fuente: Municipio de Puerto Gaitán / SIRECI. Elaboró: Equipo Auditor

1.4 LIMITACIONES

Durante la ejecución de la auditoría de Cumplimiento no se presentaron limitaciones que afectaran el normal desarrollo del proceso.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1 Conclusión (Concepto): Adversa - Incumplimiento Material

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema General de Participaciones de la vigencia 2016 NO resulta conforme, en los componentes de Salud (Régimen Subsidiado y Salud Pública), Educación Matrícula Oficial, Primera Infancia, Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas y el Subcomponente Libre Inversión, frente a los criterios aplicados.

Para efecto de establecer la procedencia de este concepto, se precisa el resultado en el siguiente cuadro:

Cuadro N°. 1
Incumplimiento material

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (sicodis)	TOTAL HALLAZGOS						ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$ F	IP	OI	
Presupuesto	17.575.662.847	3	2					Inconsistencia en el registro de información presupuestal y financiera. Deficiencias en la elaboración del Presupuesto de la vigencia.
Matrícula Oficial	1.246.687.744	3				1		Falta de oportunidad en la solución de las necesidades de la población estudiantil y no se realizó inversión en infraestructura; las instalaciones de las IE presentan deterioro, existe insuficiencia de baterías sanitarias, de laboratorios, salones de clase, sistemas eléctricos en mal estado con riesgo de electrocución para los docentes y estudiantes.
Salud	8.123.310.222							
Régimen Subsidiado	7.123.439.727	3	1	1	71.060.731			No realizar la gestión para la devolución de recursos de EPS vigencias anteriores
Salud Pública	999.870.495	1	1					No ejecución de recursos.
Agua Potable	1.113.358.778	1		1	83.195.151		1	Deficiencias constructivas genero daño en la estabilidad de las obras de reforzamiento de la PTAR realizada en 2015.
Propósito General	4.219.607.463							
Libre Inversión	2.191.001.086	3				3		Incumplimiento de los fines esenciales del Estado y deficiencias constructivas en obras de acueducto y parques
Alimentación Escolar	343.417.193	1	1					No hubo inversión de los recursos y se subestimo el superávit en el presupuesto de ingreso.
Primera Infancia	199.325.654	1						No hubo inversión de recursos.
Resguardos Indígenas	1.340.656.641	1						No hubo inversión de los recursos AESGP-RI
Totales		17	5	2	\$154.255.882	4	1	

Elaboró: Equipo Auditor

A continuación se indica el impacto de los incumplimientos en cada uno de los componentes y subcomponentes:

a) Presupuesto

Se presentan deficiencias en la información presupuestal de 2016, al incluir recursos inexistentes en el Presupuesto de Ingresos, correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2015 en los componentes del Sistema General de Participaciones de Alimentación Escolar, Agua Potable y Primera Infancia en cuantía de \$404.061.226 y de otra parte, se dejó de incorporar al Presupuesto de Ingresos en los Componentes de Salud Pública por \$356.006.139 y Educación Matrícula Oficial por \$430.779.622.

b) Educación

- Calidad /Matrícula Oficial

Las instalaciones de las Instituciones Educativas oficiales del municipio presentan deterioro, existe insuficiencia de baterías sanitarias, de laboratorios, salones de clase, sistemas eléctricos en mal estado con riesgo de electrocución para los docentes y estudiantes, entre otros falencias que demandan acciones correctivas e inversión acorde con los compromisos enmarcados en el Plan de Desarrollo municipal, Programa denominado "*Construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las Sedes Educativas*", lo cual no se realizó en la vigencia de 2016 y al cierre de la auditoría (octubre de 2017) no habían celebrado los contratos; no obstante, contar con recursos en las cuentas bancarias.

Así mismo, se presentan deficiencias constructivas en las obras del Polideportivo de la I.E. Gregorio Garavito de la zona rural de Puente Arimena realizadas con el contrato No. 447 de 2013, las cuales presentan fisuramiento y agrietamiento en un área de 30 m² y a pesar que el contrato fue liquidado el 30 de diciembre de 2015 no se ha realizado la reclamación ante el contratista para que se tomen los correctivos del caso.

c) Salud

Se evidenció falta de gestión en la devolución de saldos a favor del municipio por \$71.060.731, los cuales fueron girados a la EPS Cajacopi por concepto de liquidación de contratos del régimen subsidiado de las vigencias 2008, 2009 y 2010.

- Salud Pública

La falta de ejecución de recursos genera riesgo en la población al no contar con los servicios esenciales a los que tenían derecho.

d) Agua Potable

Las deficiencias constructivas en la PTAR, puede generar pérdida del patrimonio público y suspensión del servicio a la población y contaminación ambiental, por el vertimiento de aguas residuales en el área perimetral del centro poblado San Pedro de Arimena.

e) Propósito General

- Libre inversión

De acuerdo a las deficiencias constructivas que afecta la vida útil de los parques producto de la degradación del concreto y plaquetas y el no funcionamiento de la PTAP, se presentó incumplimiento de los fines esenciales del estado, en la ejecución de las obras.

f) Resguardos Indígenas

La Administración no ejecutó recursos para este componente, la falta de inversión de estos recursos por \$1.907.686.106 produce desprotección e inconformismo en las comunidades indígenas y limita el mejoramiento de su calidad de vida.

g) Primera Infancia

Teniendo en cuenta que la Administración no ejecutó recursos para este componente, situación que afectó la no atención a necesidades insatisfechas de la población conforme a los compromisos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal.

h) Alimentación Escolar

La Administración no ejecutó recursos para este componente. La falta de inversión de recursos PAE, deja sin *complemento nutricional, y fomento de hábitos alimentarios saludables*, afectando a la población de las 84 sedes educativas del municipio, constituida por 8.715 niños y niñas; estudiantes matriculados en 2016 en el casco urbano, y en especial el área rural del municipio con 4.700 niños y niñas de resguardos indígenas y centros poblados del municipio, que pudieron ver mejorada su nutrición, fortalecer el estado de salud, mejorar su desarrollo físico e intelectual.

1.5.2 Evaluación del Control Fiscal Interno

Mediante la aplicación de la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno de la Guía de Auditoría de Cumplimiento y evaluado el diseño y efectividad de controles implementados en el Municipio de Puerto Gaitán, en la fase de ejecución, se obtuvo una calificación de 1,563 ponderada del 70% que la ubica en el rango **Parcialmente Adecuado** y una calificación final de control interno de 1,663 que da como resultado **Con deficiencias**⁽³⁾.

Esta evaluación se soporta en el resultado de las deficiencias encontradas en la ejecución de la auditoría relacionadas en este informe.

³ Esta evolución se soporta en el resultado de las deficiencias encontradas en la ejecución de la auditorías, relacionadas en el cuerpo del informe.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó diecisiete (17) hallazgos administrativos de los cuales cinco (5) tienen presunta incidencia disciplinaria; dos (2) con incidencia fiscal en cuantía de \$154.255.882, cuatro (4) Indagaciones Preliminares y uno (1) con Otra Incidencia que será trasladado a la Contraloría Departamental del Meta.

1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:

CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó:

ANA E. CUPLIDO MONTERROZA
Coordinadora de Gestión - Supervisor

Elaboró: Equipo Auditor

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

En lo relacionado con los documentos de distribución de los recursos asignados al Municipio de Puerto Gaitán para el Sistema General de Participaciones- SGP, por la vigencia de 2016, se evidencia un monto de \$17.575.662.847, como se discrimina en la siguiente tabla:

Tabla N°. 4
Asignación SGP Municipio de Puerto Gaitán

Cifra en pesos

Concepto	Última Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total
Educación	0	2.013.438.742	2.013.438.742
Prestación de Servicios	0	0	0
Calidad	0	2.013.438.742	2.013.438.742
<i>Matrícula Gratuidad</i>	0	766.750.998	766.750.998
<i>Matrícula Oficial</i>	0	1.246.687.744	1.246.687.744
Salud	631.839.051	7.491.471.171	8.123.310.222
Régimen Subsidiado	548.430.422	6.575.009.305	7.123.439.727
Salud Pública	83.408.629	916.461.866	999.870.495
Prestación de Servicios	0	0	0
Agua Potable	92.598.490	1.020.760.288	1.113.358.778
Propósito General - Destinación	347.849.224	3.871.758.239	4.219.607.463
Libre Destinación	140.281.514	1.563.092.686	1.703.374.200
Deporte	15.487.246	170.359.712	185.846.958
Cultura	11.615.436	127.769.783	139.385.219
Libre Inversión	180.465.028	2.010.536.058	2.191.001.086
Fonpet	0	0	0
Alimentación Escolar	28.907.021	314.510.172	343.417.193
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	112.805.405	1.227.851.236	1.340.656.641
Fonpet	19.931.234	202.616.920	222.548.154
Primera Infancia	0	199.325.654	199.325.654
TOTAL SGP	1.233.930.425	16.341.732.422	17.575.662.847

Fuente: SICODIS -Grupo GFT - DIFP / Ficha SGP por Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

La asignación SGP para los nueve resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán en la vigencia 2016 fue la siguiente:

Tabla N°. 5
Asignación SGP Resguardos Indígenas -2016

Cifras en pesos

N°	Nombre Resguardo	Última Doceava 2015	Acumulado 2016	TOTAL
01	Awaliba (Abariba)	15.998.987	174.259.778	190.258.765
02	Corozal Tapaojo	8.328.076	90.563.260	98.891.336
03	Domo Planas (San Rafael)	12.259.119	133.448.008	145.707.127
04	El Tigre	16.930.967	184.235.988	201.166.955
05	El Unuma	20.658.886	224.918.196	245.577.082
06	Ibibi (Iwiwi)	16.405.235	178.535.296	194.940.531
07	Wacoyo (Corocito, Yopalito, G.)	11.374.934	123.860.481	135.235.415
08	Walliani	1.589.145	17.231.636	18.820.781
09	Vencedor Piriri	9.260.056	100.798.593	110.058.649
TOTAL				1.340.656.641

Fuente: SICODIS -Grupo GFT - DIFP / Ficha SGP por Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

Igualmente el Presupuesto Definitivo de Ingresos SGP programado al 31 de diciembre de 2016, que incluye las asignaciones del Nivel Central, Recursos del Balance y Rendimientos Financieros, fue de \$19.753.614.384 con una ejecución efectiva que ascendió a \$21.025.262.200, equivalente al 106,4% de lo proyectado, así:

Tabla N°. 6
Presupuesto de Ingresos Sistema General de Participaciones - SGP
Municipio de Puerto Gaitán 2016

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO PROGRAMADO	GIROS RECIBIDOS DE LA NACIÓN	TRANSFERENCIAS DE ORIGEN NACIONAL SIN SITUACIÓN DE FONDOS	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	OTROS RECAUDOS	TOTAL EJECUCIÓN EFECTIVA
1. ASIGNACIONES ESPECIALES	1.017.738.812	1.351.290.071		655.081.619	172.255.604		2.178.627.294
1.1. Resguardos indígenas		1.007.872.878			23.727.516	0	1.031.600.394
1.2. Alimentación Escolar en municipios y distritos	1.017.738.812	343.417.193		655.081.619	148.528.088		1.147.026.900
2. EDUCACIÓN	1.725.680.992	1.246.687.744		86.343.732	41.825.040	359.889.516	1.734.746.032
2.1. Mantenimiento, Mejoramiento y Evaluación de la Calidad	1.725.680.992	1.246.687.744		86.343.732	41.825.040	359.889.516	1.734.746.032
3. SALUD	10.554.585.182	999.870.495	7.123.439.727	2.366.794.960	108.410.375		10.598.515.557
3.1. Régimen Subsidiado	9.230.127.250		7.123.439.727	2.067.687.523	62.904.880		9.254.032.130
3.2. Acciones de Salud Pública	1.324.457.932	999.870.495		299.107.437	45.505.495		1.344.483.427
4. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.142.200.610	1.113.358.780		3.361.832	18.398.098		1.135.118.710

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO PROGRAMADO	GIROS RECIBIDOS DE LA NACIÓN	TRANSFERENCIAS DE ORIGEN NACIONAL SIN SITUACIÓN DE FONDOS	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	OTROS RECAUDOS	TOTAL EJECUCIÓN EFECTIVA
5. PROPÓSITOS GENERALES	4.425.806.210	4.219.607.466		129.238.747	129.828.366	4.435.697	4.483.110.276
5.1. Libre Destinación municipios de 4a, 5a y 6a categorías	1.714.819.776	1.702.754.445		20.756.618	37.093.457		1.760.604.520
5.2. Deporte y Recreación	200.843.892	186.466.717		12.357.635	2.019.540		200.843.892
5.3. Cultura	140.945.219	139.385.221			651.997		140.037.218
5.4. Inversión Forzosa	2.369.197.323	2.191.001.083		96.124.494	90.063.372	4.435.697	2.381.624.646
6. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	887.602.578	199.325.654		686.716.924	9.101.753		895.144.331
TOTAL	19.753.614.384	9.130.140.210	7.123.439.727	3.927.537.814	479.819.236	364.325.213	21.025.262.200

Fuente: SIRECI - Formulario : F16.2 - Presupuesto de Ingresos. Elaboró: Equipo Auditor

El recaudo efectivo con mayor participación corresponde al componente de Salud con una participación del 50,4%, seguido por Propósito General con el 21,3%, asignaciones especiales con el 10,4% (alimentación escolar y resguardos indígenas), Educación con el 8,3%, Agua Potable y Saneamiento Básico con 5,4% y Atención a la Primera Infancia con el 4,3%.

El Presupuesto Definitivo de Gastos del SGP programado vigencia de 2016, para los componentes que se relacionan a continuación, asciende a \$19.753.614.384, con una ejecución de \$13.059.058.223, incluidas las Reservas por \$2.234.666.531; de manera que las obligaciones alcanzaron el 66,1% de la Apropriación Definitiva, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°. 7
Presupuesto de Gastos Sistema General de Participaciones - SGP
Municipio de Puerto Gaitán 2016

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA (1)	EJECUCIÓN VIGENCIA 2016 (2)	RESERVAS VIGENCIAS ANTERIORES (3)	TOTAL OBLIGACIONES (4) = (2) + (3)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN (4) / (1)
1 ASIGNACIONES ESPECIALES (Adquisición de Alimentos)	1.017.738.812	0	0	0	0,0
2 EDUCACIÓN	1.725.680.992	1.390.322.671	238.955.794	1.629.278.464	94,4
3 SALUD	10.554.585.182	7.162.439.727	1.106.759.845	8.269.199.572	78,3
4 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.142.200.610	1.004.296.816	13.184.415	1.017.481.231	89,1
5 PROPÓSITOS GENERALES	4.425.806.210	1.267.332.479	875.766.477	2.143.098.956	48,4
6 ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	887.602.578	0	0	0	0,0
TOTAL	19.753.614.384	10.824.391.693	2.234.666.531	13.059.058.223	66,1

Fuente: SIRECI - Formulario : F16.3: - Presupuesto de Gastos. Elaboró: Equipo Auditor

Con la Resolución No. 001 del 04 de enero de 2016 la administración municipal constituyó las Reservas de Apropiación en cuantía de \$38.858.725.337 y los Pasivos Exigibles de las vigencias expiradas en cuantía de \$789.314.183 para cubrir las obligaciones de los proyectos financiados con recursos de las diferentes fuentes de financiación, dentro de los cuales se encuentran los componentes del SGP relacionados en la Tabla anterior; las cuales fueron objeto de análisis durante el proceso auditor.

Con relación a los recursos de SGP, específicamente de 14 Cuentas por Pagar constituidas, en cuantía de \$868.153.812 se revisaron 13 órdenes de pago por \$835.677.224. Así mismo, de 20 Reservas constituidas, en cuantía de \$ 2.234.666.531 de recursos de SGP se revisaron 18 órdenes de pago por \$1.341.550.101, donde se concluye que los pagos corresponden con lo estipulado en la Resolución No. 001 del 04 de enero de 2016, con los soportes que sustentan las respectivas órdenes de pago, las obligaciones contraídas en los contratos y se aplicaron los descuentos de ley.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N° 1. - Incorporación Presupuestal Recursos SGP (D1)

Decreto 111 de 1996. Artículo 2 - principios del sistema presupuestal. Artículo 7. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros: El municipio debe incorporar y distribuir en su presupuesto de ingresos los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, acorde con los documentos de distribución, los recursos del balance y rendimientos financieros; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos.

Ley 87 de 1993. Artículo 3°. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:... d. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

De acuerdo con el análisis realizado al Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del municipio de Puerto Gaitán, los decretos de

modificación del presupuesto proferidos en el transcurso de la vigencia de 2016⁽⁴⁾, los documentos de asignación de la vigencia de 2016, así como a los extractos bancarios de las cuentas de los diferentes componentes del Sistema General de Participaciones, se evidenció que la administración municipal incorporó al Presupuesto un mayor valor por concepto de los Recursos del Balance con relación a los montos que se encontraban disponibles en las cuentas bancarias (desde luego, descontadas las cuentas por pagar, reservas de apropiación y cheques por cobrar del 2015), en el componente de Primera Infancia en cuantía de \$265.125.649 y de otra parte, dejó de incorporar en los Componentes de Alimentación Escolar, Agua Potable, Salud Pública y Educación Matrícula Oficial, el valor de \$925.721.338, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°. 8
Incorporación Presupuestal Recursos del Balance

Cifras en pesos

Descripción	Recursos del Balance		
	Ingresos Reportados (Decretos liquidación y libros presupuestales)	Ingresos Reales (extractos Bancarios)	Diferencia encontrada CGR
Alimentación Escolar	655.081.619	793.881.710	-138.800.091
Educación Mantenimiento, Mejoramiento y Evaluación de la Calidad	86.343.732	517.123.354	-430.779.622
Salud Pública	299.107.437	655.113.576	-356.006.139
Agua Potable y Saneamiento Básico	3.361.832	3.497.318	-135.486
Total menor valor	1.043.894.620	1.969.615.958	-925.721.338
Atención a la Primera Infancia	686.716.924	421.591.275	265.125.649
Total mayor valor	686.716.924	421.591.275	265.125.649

Fuente: Presupuesto de Ingresos Definitivo de 2016, extractos, Decretos de liquidación y de modificación del presupuesto. Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior evidencia deficiencias de la administración en el control de los recursos asignados a través del SGP e incumplimiento de la normatividad que rige la materia, en especial la Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996 y la Ley 87 de 1993; lo que permite concluir que la información presupuestal y tesorera no revela en forma fidedigna la realidad económica y financiera de estos recursos. **Hallazgo con posible incidencia disciplinaria.**

⁴ Decreto de liquidación 142 del 11 de Diciembre de 2015 y Decretos de Modificación del Presupuesto 2016, con los números 020, 043, 057, 067 y 077 de 2016.

HALLAZGO N°. 2 - Registros de Tesorería Recursos SGP

Decreto 111 de 1996. Artículo 2 - principios del sistema presupuestal. Artículo 7. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes y Artículo 12. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros: El municipio debe incorporar y distribuir en su presupuesto de ingresos los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, acorde con los documentos de distribución, los recursos del balance y rendimientos financieros; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; así mismo, estos ingresos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración debe realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo ni de gravamen a los movimientos financieros, titularización u otra clase de disposición financiera.

Ley 87 de 1993. Artículo 3°. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:... d. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Revisada la base de datos del Libro Auxiliar de Tesorería, se evidenció que en la cuenta de ahorros No. 4524004XXXX del componente de Educación, el saldo con corte al 31 de diciembre de 2015 figura por \$1.454.417.111,80 y en el extracto por \$1.455.439.611,80, encontrándose una diferencia de \$1.022.500, que corresponde a un traslado bancario realizado con el comprobante No. 20100030322 del 04 de junio de 2016 de la cuenta No. 4524000XXXX de Fondos comunes del municipio, pendientes por reintegrar al Municipio y que a la fecha del cierre de la auditoría (31 de octubre de 2017) no se ha realizado la respectiva transacción; situación que se presenta debido a deficiencias administrativas y de control interno; mostrando que los registros y operaciones no se realizan en forma oportuna y los saldos de la mencionada cuenta no corresponden con la realidad.

HALLAZGO N°. 3 - Subestimación en los Registros Presupuestales de Información Financiera (D2).

Decreto 111 de 1996. Artículo 2 - principios del sistema presupuestal. Artículo 7. Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes y Artículo 12. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Ley 87 de 1993. Artículo 3°. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:... d. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

La información rendida por el Municipio de Puerto Gaitán, en el informe del Sistema General de Participaciones y demás Transferencias de Origen Nacional, correspondiente a la vigencia 2016 se encontraba subestimado, dado que en el Decreto No. 142 del 11 de diciembre de 2015 mediante el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2016, se dejaron de incorporar \$2.011.634.860,45, del rubro presupuestal 020503030302 – 05 SUPERÁVIT FISCAL S.G.P, los cuales solo fueron incorporado mediante el Decreto No. 077 el día 4 de noviembre de 2016, recursos que correspondían al Proyecto “Mejoramiento de Infraestructura Hospitalaria de los Puesto de Salud de los Centros Poblados de San Miguel, Puente Arimena, San Pedro de Arimena y Puerto Trujillo”, el cual se encontraba aprobado desde el 20 de noviembre de 2014; situación que se origina por falta de oportunidad en la actualización y revisión de la información financiera, y deficiencias en el control interno contable en estas dependencias, afectando los montos de disponibilidad de estos recursos y la información financiera reportada, generando información inconsistente que puede inducir a errores en la planeación y ejecución del gasto, información fiscal poco confiable más cuando se trata de recursos con destinación específica. **Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.**

Respuesta de la Entidad:

"Como primera medida se aclara que esta administración no ha tenido la intención de generar información inconsistente que pueda inducir a errores en la planeación y ejecución del gasto, información fiscal poco confiable como lo expresa en el hallazgo la contraloría, por el contrario al inicio de esta administración se detectó que el proyecto denominado mejoramiento de infraestructura hospitalaria en los puestos de salud de los centros poblados de San Miguel, Puente Arimena, San Pedro de Arimena y Puerto Trujillo, se encontraba aprobado desde el 20 de noviembre de 2014, pero la administración anterior no hizo entrega de soportes de avances del proceso precontractual, como tampoco se tenía adicionado en el presupuesto este proyecto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 2514 de 2012, los planes bienales de inversiones públicas en salud son elaborados por períodos de dos años y su vigencia es de dos años contados a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Salud. Los proyectos de inversión aprobados

en los planes bienales de inversiones públicas en salud que no culminen en las dos vigencias del plan, deben ser registrados en los siguientes planes bienales hasta su culminación, así las cosas, aunque el proyecto fue aprobado en el 2014 su vigencia finalizó con la culminación del período de gobierno de la administración anterior (31 de diciembre de 2015), de igual manera la administración anterior no inició proceso precontractual y el proyecto como se había aprobado no se ejecutó.

Teniendo en cuenta lo anterior, a comienzos de la vigencia 2016 se decidió por parte de esta administración retomar el proyecto y presentar ante la Secretaría Departamental de Salud su actualización, ajustando el proyecto al programa de gobierno de Voluntad para el Progreso 2016-2019 y la necesidad de la población a ser beneficiada.

Para la actualización del proyecto esta administración realizó lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución 2514 de 2012, además solicitó a la Secretaría Departamental de Salud, asistencia técnica e inicio mesas de trabajo con la ESE Solución Salud, se establecieron compromisos para actualizar el proyecto para lograr que impacte y beneficie a la población objeto.

Cumplida la etapa de actualización y socialización del proyecto, a comienzos del mes de noviembre se radicó en la Oficina Asesora de Planeación del Municipio el proyecto y se solicitó el ingreso al presupuesto municipal. En el mismo mes de noviembre se recibió respuesta de viabilidad del proyecto radicado para actualización del plan bienal de inversiones públicas en salud por parte del Departamento, con lo cual se podía dar inicio al proceso precontractual para la inversión de los recursos definidos en el proyecto, cumpliendo así con lo establecido en la resolución 1985 de 2013.

Es de aclarar que, si no se surte el proceso anterior, los municipios no pueden realizar la inversión de los recursos determinados en el plan de aplicación de los saldos de la cuenta maestra determinados en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1608 de 2013". (sic).

Comentario a la respuesta del Auditado:

Como se puede observar en su respuesta la Entidad no controvierte la observación si no que se limita a justificar las causas de la no incorporación de los recursos, argumentando que el proyecto denominado "*Mejoramiento de Infraestructura Hospitalaria en los Puestos de Salud de los Centros Poblados de San Miguel, Puente Arimena, San Pedro de Arimena y Puerto Trujillo*", se encontraba aprobado desde el 20 de noviembre de 2014, pero la administración anterior no hizo entrega de soportes de avances del proceso precontractual, como tampoco se tenía adicionado en el presupuesto este proyecto, situación que es inaceptable si se tiene en cuenta que la administración es una sola y el principio de continuidad definido en el literal f del artículo tercero de la Ley 152 de 1994 que establece, "*Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación*" por lo tanto se mantiene el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

De acuerdo con los documentos de distribución, el Ministerio de Educación Nacional asignó y giró al municipio de Puerto Gaitán \$2.013.438.742; de los cuales \$1.246.687.744 corresponden a Calidad Matrícula girados directamente a las cuentas maestras del Ente Territorial, para las 84 Instituciones Educativas del municipio; de los cuales se

contrataron \$1.186.474.000 en el servicio de transporte escolar y de otra parte, el Ministerio consignó a las cuentas bancarias de cuatro (4) Instituciones Educativas los recursos de Calidad Gratuidad en cuantía de \$766.750.998, como se muestra en la Tabla No. 11.

2.2.1 Calidad Matrícula

Al inicio de la vigencia de 2016 el municipio contaba con \$517.123.354 por concepto de Recursos del Balance del Componente de Educación – Calidad Matrícula y con una Apropriación Definitiva para esta vigencia, tanto del Presupuesto de Ingresos como de Gastos, en cuantía de \$1.725.680.992; partida que incluye las asignaciones de la vigencia de 2016.

Mediante la Resolución No. 001 del 04 de enero de 2016 la administración municipal constituyó las Reservas de Apropriación, que para el caso del componente de Educación ascienden a \$238.955.794, que corresponde a los siguientes contratos, así:

Tabla N°. 9
Reservas de Apropriación SGP Educación
Municipio de Puerto Galtán – 2016

Cifras en pesos

Contratista	Valor
Contrato 305 de 2014. Consorcio Polideportivo	201.595.500
Contrato 307 de 2015. Ingeniería Estructuras Construcción	9.833.494
Contrato 354 de 2015. Comercializadora Sumitec Karch Ltda.	27.526.800
Total	238.955.794

Fuente: Resolución administrativa número 001 del 04 de enero de 2016.

Elaboró: Equipo Auditor

En la citada Resolución se constituyen los Pasivos Exigibles, en cuantía de \$359.889.516, de los cuales \$321.234.589 corresponden al contrato No. 447 de 2013 para la ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Rural Gregorio Garavito del Centro Poblado de Puente Arimena y \$38.654.927 al contrato de Interventoría No. 431 de 2013, que se venían realizando desde el año de 2013 y que al cierre de la vigencia de 2015 fueron liquidados, pero los desembolsos a favor de los contratistas se llevaron a cabo el 27 de abril y el 23 de mayo de 2016, respectivamente; por lo que fueron tomados en la muestra selectiva.

De otra parte, en la vigencia objeto de la Auditoría de Cumplimiento, fue celebrado el contrato 167 de 2016, que corresponde al servicio de transporte escolar para el segundo período de 2016, por \$1.457.160.000, de los cuales el municipio aportó \$1.154.880.000 con recursos del SGP y la Gobernación del Meta \$302.280.000, que igualmente fue tomado en la muestra selectiva.

Para garantizar el Transporte Escolar del primer semestre de 2016, la administración municipal gestionó el 03 y 05 de febrero de 2016, con los oficios DA-1000-45.06-0094 y

DA-1000-45.06-0095, comunicación dirigida a la Gobernadora del Meta y al Secretario de Educación Departamental, respectivamente, con el fin de solicitar la inclusión del municipio de Puerto Gaitán en el proyecto de transporte escolar Departamental.

Además, la administración municipal elevó solicitud de apoyo a programas sociales de la empresa HOCOL⁽⁵⁾ mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2015 donde se obtuvo como respuesta el contrato de prestación de servicios de transporte suscrito entre la entidad sin ánimo de lucro Fundación Puerto Gaitán Siglo XXI Y TC Transportamos S.A.S.

Así las cosas, el servicio de Transporte Escolar fue prestado en el primer semestre de 2016 por la Empresa HOCOL; para el segundo semestre, se prestó con cargo al contrato 167 de 2016⁽⁶⁾, con una ejecución de \$1.186.474.000, donde fueron atendidos 1050 estudiantes.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N°. 4. - Cobertura e Inversión en Educación

Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 8°. Competencias de los municipios no certificados.

Artículo 8°. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

Los recursos para Calidad matrícula oficial que reciben los distritos, municipios certificados y no certificados deben destinarse a financiar los siguientes conceptos de gasto:

- Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa.
- Mantenimiento de infraestructura educativa.
- Dotación institucional de infraestructura educativa.
- Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje.
- Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos estatales.
- Funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales.

⁵ HOCOL. Filial de la Petrolera Estatal Colombiana, Ecopetrol. Es una empresa connacional de exploración y producción de petróleo que mantiene presencia en campos de la cuenca del Valle Superior del Magdalena y en Los Llanos.

⁶ Contrato fue liquidado el 16 de enero de 2017.

- Capacitación a docentes y directivos docentes, siempre y cuando cuente con la aprobación del comité de capacitación de la Secretaría de Educación certificada.
- Complementar, de ser necesario, la alimentación escolar.
- Transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres conforme el parágrafo 2 del artículo 15 Ley 715 de 2001.

Al cierre de la vigencia 2016 el municipio tenía pendiente por pagar el último saldo del contrato de Transporte Escolar No. 167 de 2016, por \$154.678.000 y contaba con \$1.234.635.504 en las cuentas bancarias (Ahorros No. 4524004XXXX y Corriente No. 4524001XXXX) del componente de Educación Matrícula Oficial, quedando un saldo final de \$1.004.191.485; sin embargo, no ejecutó contratación tendiente a realizar inversión en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de las Instituciones Educativas, así como para suplir las necesidades que demanda la población educativa y estudiantil en materia de dotación; no obstante, que en la vigencia auditada contaba con 8715 niños y niñas matriculados (as) en las 84 sedes del municipio; lo cual se argumenta en que la administración municipal se encontraba en la entrada del proceso de empalme, elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo, en la identificación de las necesidades en aras de garantizar la aplicación del principio de planeación en los procesos de contratación; de tal manera que al 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Infraestructura no había emitido un informe técnico de las condiciones y necesidades específicas y al cierre de la auditoría (30 de octubre de 2017) no habían iniciado los procesos contractuales.

En tales circunstancias, en visita administrativa realizadas del 26 de septiembre al 03 de octubre de 2017, a las Instituciones Educativas Jorge Eliecer Gaitán, Camilo Torres, Gregorio Garavito, Kuwei, Sede Jorge Eliecer Gaitán y San Miguel, la Contraloría evidenció falta de oportunidad en la ejecución de los recursos del SGP asignados para el componente Matrícula Oficial, cuando las instalaciones presentan deterioro, insuficiencia de baterías sanitarias, de laboratorios, salones, sistemas eléctricos en mal estado con riesgo de electrocución para los docentes y estudiantes.

Con base en la encuesta aplicada a algunos docentes de las Instituciones visitadas, se manifiesta:

- Que las instalaciones son insuficientes por lo que han tenido que utilizar los laboratorios y restaurantes como aulas de clase, cuando hay niños de bajos recursos que necesitan de alimentos preparados y no industrializados y no cuentan con servicio de restaurantes.
- Hacen falta salones de sistemas, laboratorios, de bilingüismo y salas de profesores.
- En el sector rural, se presentan deficiencias en el suministro de energía eléctrica.
- Baterías sanitarias en mal estado e insuficientes para la cantidad de docentes y estudiantes.
- Falta de dotación de textos escolares, bibliotecas, laboratorios, entre otros.

- Embarazos en estudiantes donde no se cuenta con orientadores de las entidades territoriales, así como del ICBF.
- El servicio de transporte escolar es deficiente y se presta parcialmente en algunas instituciones educativas del sector rural.

La falta de inversión de los recursos asignados a través del Sistema General de Participaciones para el Componente de Educación contribuye al deterioro de la infraestructura educativa y al desmejoramiento de la calidad educativa en el municipio.

HALLAZGO N°. 5. – Obras Institución Educativa Gregorio Garavito (IP1)

Constitución Política, Artículo 2º Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 80 de 1993, Artículo 3º, son Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Decreto 1510 de 2013. Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (sic). Negrilla y subrayado fuera de texto.

Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000⁽⁷⁾.

⁷ Ley 610 de 2000. Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración,

En Visita Técnica realizada por la Contraloría General de la República, el 27 de septiembre de 2017, al sitio de la obra del contrato No. 447 de 2013, cuyo objeto consistió en la "construcción de dos aulas, viviendas de los educadores, baterías de baños para niños y niñas, área de eventos con tarima y cubierta con cerramiento posterior del polideportivo de la Institución Educativa Gregorio Garavito del Centro Poblado de Puente Armena del municipio de Puerto Gaitán Meta", por \$1.544.445.676,25; recibido a satisfacción según Acta de Recibo de Obra del 22 de agosto de 2014, Acta de Liquidación del 30 de diciembre de 2015, con un pago final de \$321.234.588 en la vigencia de 2016⁽⁸⁾, se evidenció que las áreas de placa de concreto debajo de las graderías y adelante presentan problemas de fisuramiento y agrietamiento en un área de 30 m²; así mismo, las plaquetas de concreto de graderías, y los apoyos de la placa; dado que se presentan deficiencias de control y seguimiento por parte de la Administración de Puerto Gaitán; lo que genera un por daño patrimonial en cuantía de \$ 23.687.547, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N°. 10
Polideportivo Institución Educativa Gregorio Garavito

Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr Total
27.8	Plaqueta graderías e=0,10 m y A=0,80 m incluye mineral de acabado	ml	120	117.405	14.088.600
27.10	Pintura en esmalte para graderías dos capas	m ²	120	11.949	1.433.880
28.5	Placa de contrapiso de concreto de 3000 psi e=0,10m incluye malla electro soldada	m ²	30	89.957	2.698.710
Subtotal					18.221.190
AIU 30%					5.466.357
TOTAL					23.687.547

Fuente: Contrato 305 de 2015 / Acta de Vista Técnica e Informe Técnico C.G.R. Elaboró: Equipo Auditor

La anterior situación genera riesgos para la integridad de los usuarios de las instalaciones deportivas de la IE Gregorio Garavito, así mismo por el deterioro prematuro

custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Ley 610 de 2000, Artículo 6° Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

⁸ Quedó en Reservas Presupuestales, de acuerdo con la Resolución número 001 del 04 de enero de 2016, por el cual se reglamenta la constitución las reservas y se cancelan saldos de compromisos en la Administración Central de la alcaldía de Puerto Gaitán.

de las plaquetas y graderías los estudiantes en un futuro próximo no tendrán la posibilidad de realizar actividades físicas por no contar con escenarios deportivos adecuados. **Hallazgo administrativo y la solicitud de apertura de una Indagación Preliminar**, para determinar la causa específica de la patología presentada en las áreas de placa de concreto debajo de las graderías y en las plaquetas de concreto de graderías y se tomen las acciones a que haya lugar.

Respuesta de la Entidad:

La respuesta se centra en las presuntas falencias constructivas que serían atribuibles al contratista, por lo cual existen dos vías, como son: la posibilidad legal, contractual y de garantías de requerir al contratista por estabilidad de obra, situación que materializó la Secretaría de infraestructura directamente a los contratistas relacionados en el informe de auditoría. De otra parte, a aspectos constructivos y técnicos, dadas por diferentes patologías, como consecuencia de un exceso de acabado del concreto fresco colocado; fisuras capilares por efecto del tránsito; exceso de humedad en el momento del vaciado de la instalación de la mezcla de concreto, que no son indicativo directo de baja resistencia del concreto instalado y por tanto, se solicitó al contratista realizar los respectivos ensayos y reparaciones a las losas.

En las fisuras en la Placa de Contra piso, agregan que todos los materiales de construcción tienen un coeficiente de dilatación, el cual está en función de la variación de la temperatura y es de realizarles las debidas dilataciones o juntas constructivas.

Comentario a la respuesta del Auditado:

El argumento de la Entidad no desvirtúa la observación, ya que las deficiencias constructivas aún persisten:

- Con relación a las placas de graderías estas deben estar con ausencia de fisuras o grietas ya que por estas se introduce la humedad y el agua lluvia al concreto, lo que con el tiempo produce en el concreto sulfatación, que permite a su vez la entrada de la humedad hasta el refuerzo y que produce corrosión, dañando ambos materiales con el transcurso del tiempo. Estos elementos se encuentran a la intemperie lo que acrecienta la acción de esta patología "*corrosión por carbonatación*" y el daño total del elemento.
- Para llegar a una patología real de la placa de pisos de los polideportivos se debe realizar un ensayo de laboratorio al concreto el cual permita encontrar el diagnóstico exacto y la solución pertinente y no como lo expresa la Administración, que argumenta tres posibles diagnósticos, sin corregir dicha deficiencia.

En consecuencia, se genera un hallazgo administrativo y la solicitud de apertura de una Indagación Preliminar ante el Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, con el fin que se determine la causa específica de la patología presentada en las

áreas de placa de concreto debajo de las graderías y en las plaquetas de concreto de graderías y se tomen las acciones a que haya lugar.

HALLAZGO N°. 6 - Metas en Educación Plan de Desarrollo

Con el Acuerdo 002 del 24 de mayo de 2016 se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Puerto Gaitán Meta para el período 2016-2019, “Voluntad para el Progreso”, en procura del mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, mediante la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos.

El Plan de Desarrollo Municipal, Voluntad para el Progreso 2016-2019, en su parte Estratégica define cuatro (4) ejes programáticos o dimensiones, de los cuales se desprenden los programas, con sus respectivos objetivos, metas de resultados y metas de producto; que para el caso del Componente de Educación, hace parte del Eje Estratégico No. 1 – Dimensión Social; Programa 1.1 Voluntad por la Calidad y Cobertura de la Educación, de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Puerto Gaitán, con 9 metas, donde se evidencia que las líneas base y los referentes de las metas no consultan la realidad; por cuanto, no se tiene en cuenta las estadísticas de la población estudiantil, tales como el número de estudiantes, Instituciones Educativas, actuaciones contractuales de vigencias anteriores. entre otras, que permitan aplicar los indicadores propuestos por la administración para mediar, mantener y mejorar las coberturas; así como garantizar el uso eficiente de los recursos.

A manera de ejemplo, se presenta a continuación el componente Calidad Gratuidad y Calidad Matrícula, donde se resaltan las siguientes situaciones:

- En siete (07) de los nueve (09) programas del Plan de Desarrollo 2016-2019, colocan como línea base cero (0), tanto para las metas de resultados, como las metas de producto, sin tener en cuenta la población estudiantil, las Instituciones Educativas existentes, entre otras; y al igual que las metas de resultado y de producto, se genera incertidumbre si el Plan de Desarrollo busca mantener las coberturas y mejorar la calidad educativa. Ver Anexo 3.2. - Metas del Plan de Desarrollo Municipio de Puerto Gaitán 2016-2019.
- En el Plan de Acción de 2016 cambian la Meta de Producto del programa PAE a 4000 estudiantes, cuando en el Plan de Desarrollo 2016-2019 figura con 6000 estudiantes a beneficiar y no existe acto administrativo que avale dicha modificación; con lo cual igualmente se estaría disminuyendo la cobertura esperada para el cuatrienio en 2000 estudiantes.
- Como se observa en el Anexo No. 3.2, para el objetivo No. 5, Fortalecer el Fondo para la Educación Superior (FES) y el objetivo No. 8, Fortalecimiento a la Calidad Educativa, no definen metas de resultados y para el objetivo No. 9, Gestionar la implementación de un Centro de Investigación Regional de Biotecnología en el

municipio de Puerto Gaitán, no definen indicadores, metas de resultados, metas de producto, entre otros; con lo cual, no es posible realizar la medición y el seguimiento a las estrategias del Plan de Desarrollo, de manera que permita garantizar el uso eficiente de los recursos.

2.2.2 Calidad Gratuidad

El Ministerio de Educación Nacional asignó en el 2016 a las Instituciones Educativas de Puerto Gaitán \$766.750.998 por concepto de Gratuidad Educativa de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, lo que genera un incremento de \$85.225.945 con relación a la asignación del 2015, que representa el 13%, así:

Tabla N°. 11
Asignaciones Gratuidad Instituciones Educativas Puerto Gaitán
Cifras en pesos

Institución Educativa	Asignación 2015	Asignación 2016	Variación Asignación (2015-2016)
Kuwei	48.094.625	61.385.584	28%
Horizontes	134.098.810	145.984.438	9%
Indígena Unuma	166.025.997	212.764.063	28%
Colegio Nacionalizado Jorge Eliecer Gaitán	333.305.621	346.616.913	4%
TOTAL	681.525.053	766.750.998	13%

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Elaboró: Equipo Auditor

Los recursos fueron consignados directamente en las cuentas aperturadas por las Instituciones Educativas relacionadas anteriormente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (9), construyéndose de esta manera en Asignaciones sin situación de Fondos; lo cual fue verificado en la página institucional del Ministerio de Educación a través de los correspondientes PAC y ejecutados a través de los Fondos de Servicios Educativos "FOSE", definidos en el Decreto 4791 de diciembre de 2008.

2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD

2.3.1 Régimen Subsidiado

Para el componente de régimen subsidiado para la vigencia 2016, mediante documentos de distribución se asignaron \$9.230.127.250, distribuidos de la siguiente manera: Rendimientos Financieros de \$39.000.000, recursos sin situación de fondos \$7.123.439.727, Superávit fiscal del Régimen Subsidiado \$56.052.663 y superávit fiscal no incorporado vigencias anteriores \$2.011.634.860. Durante la vigencia obtuvo recaudos por \$9.254.032.130, como se muestra en la tabla No. 12.

⁹ Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Artículo 140. Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

De otra parte, se evidenció que el Municipio de Puerto Gaitán, comprometió recursos para el fortalecimiento al proceso de aseguramiento de la población pobre por un valor de \$7.123.439.727, los cuales se ejecutan mediante actividades de aseguramiento al Régimen Subsidiado; registrando 45.675 afiliados; de los cuales, a la EPS PIJAOS SALUD le correspondió el 47,2%, seguida por la EPS CAJACOPI con el 29%, la EPS Mallamas con el 15,2% y la NUEVA EPS con el 4,1%, como se muestra en el Cuadro No. 2.

Tabla N°. 12
Apropiación y Ejecución de Ingresos SGP - Vigencia 2016
Componente Régimen Subsidiado:

Cifras en Pesos

Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudos
Rendimientos Financieros S G P Régimen Subsidiado	39.000.000	62.904.880
Recursos sin situación de fondos Régimen Subsidiado	7.123.439.727	7.123.439.727
Superávit Fiscal Régimen Subsidiado	56.052.663	56.052.663
Superávit Fiscal no incorporado vigencias Anteriores Régimen Subsidiado	2.011.634.860	2.011.634.860
	9.230.127.250	9.254.032.130

Fuente: Formulario - SIRECI F16.2: Presupuesto de Ingresos al 31-12-2016 / Grupo GFT - DIFP / Ficha SGP por Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro N°. 2
Afiliados Aseguramiento Régimen Subsidiado - SGP – 2016
Municipio de Puerto Gaitán

EPS	AFILIADOS CON SUBSIDIOS TOTALES	AFILIADOS IDENTIFICADOS COMO INDÍGENAS	AFILIADOS DESPLAZADOS, DESMOVIL O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO	AFILIACIONES NUEVAS	EGRESOS O RETIROS DE AFILIADOS	TOTAL AFILIADOS
CAJACOPI	9.710	2.143	1.169	276	59	13.239
CAPRECOM						0
MALLAMAS	3.555	3.178	2	284	56	6.963
PIJAOS SALUD	10.630	10.613	1	779	456	21.567
NUEVA EPS SUB	1.551	35	262	28	4	1.872
SALUDTOTAL	54					54
SALUDCOOP						0
FAMISANAR	93					93
NUEVA EPS CONT	93	1		4	2	96
COOMEVA	177		1			178
CAFESALUD	1.517	5	56	38	4	1.612
CRUZ BLANCA		1				1
TOTAL	27.380	15.976	1.491	1.409	581	45.675

Fuente: Formato SIRECI F17.3 - Aseguramiento Régimen Subsidiado Salud. Elaboró: Equipo Auditor

Mediante la Resolución No. 1866 del 21 de diciembre de 2016 se ordena el giro de recursos a las Entidades Promotoras de Salud EPS de la población afiliada al Régimen Subsidiado y se liquida el período comprendido a 31 de diciembre de 2016.

La cuenta maestra No. 4524-0045xxx del Régimen Subsidiado a 01/01/2016 presentaba un saldo de \$2.426.151.101,75, los cuales generaron rendimientos financieros de \$62.904.880, con saldo al cierre de la vigencia 2016 de \$2.489.055.981,75.

Los contratos correspondientes a las vigencias 2009, 2010 y 2011 fueron liquidados y se realizaron los correspondientes pagos a las EPS; sin embargo, en el cruce de cuentas con la EPS Cajacopi resultó un saldo a favor del Municipio que no ha sido devuelto como se aprecia en el hallazgo No. 8.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N°. 7 - Cumplimiento de las Metas de Cobertura en el Componente de Régimen Subsidiado.

El artículo 38 del Decreto No. 131 de 2010, sobre la Cobertura Universal. “En el marco de la cobertura universal de las poblaciones SISBEN I, II y III el acceso a los servicios de salud contemplados en el Plan Obligatorio de Salud de la población elegible no afiliada deberá realizarse en el marco de la afiliación al Régimen Subsidiado y por lo tanto, la entidad territorial deberá adelantar de manera inmediata la afiliación para que dichos servicios sean atendidos con cargo a las fuentes de financiamiento previstas por la Ley 1122 de 2007, para dicho Régimen”.

El Ente Territorial incumple con las metas definidas en el programa “Voluntad para el Aseguramiento en Salud, Inspección y Vigilancia”. Al respecto se observa que el Municipio de Puerto Gaitán presenta un cumplimiento en el indicador de cobertura de aseguramiento del 96.84%; sin embargo, existe una población pobre identificada de 673 habitantes de los estratos 1 y 2 que no ha sido afiliada al sistema; situación que se origina por deficiencia de control y seguimiento en el momento de prestar los servicios y en la baja eficacia de las actividades propuestas para el cumplimiento de las metas de aseguramiento; generando limitaciones al acceso efectivo al ejercicio del Derecho fundamental de la Salud, como se muestra en el cuadro No. 3.

Cuadro N°. 3
Cumplimiento de las Metas de Cobertura en el Componente de Régimen Subsidiado

Tipo de Población	Cobertura
Población Sisben validada diciembre 2016 Niveles 1 Y 2	21.314
Régimen Contributivo Sisben 1 y 2	10.357
Régimen Subsidiado Sisben 1 y 2	10.284
Población Pobre No Afiliada Sisben 1 y 2	673
COBERTURA RS (%)	96,84%

Fuente: Pagina web <https://www.minsalud.gov.co>. Elaboró: Equipo Auditor

Respuesta de la Entidad:

Con respecto a la PPNA (Población Pobre No Asegurada) de la vigencia 2016 se aclara lo siguiente:

- *“Para el inicio de cada vigencia de aseguramiento el Ministerio de Salud y Protección social en la matriz de estimativo de recursos del régimen subsidiado, determina los cupos para afiliación de la PPNA los cuales serán financiados con recursos del FOSYGA; así las cosas, en la primera matriz de estimativo de recursos para la vigencia 2016, publicada en noviembre de 2015, se determinaron 713 cupos para PPNA.*
- *En la segunda matriz de estimativo de recursos del 2016- ajustado SGP publicada en marzo de 2016, se determinaron 485 cupos para PPNA.*
- *Con el fin de identificar la población elegible priorizada para ser beneficiaria del régimen subsidiado en la vigencia 2016 como lo determina los artículos 8 y 18 del acuerdo 415 del 2009, el municipio realizó cruce de bases de datos, identificando 673 personas como posibles elegibles priorizados para subsidio en salud a través del régimen subsidiado, este listado fue adoptado mediante Resolución 0854 del 23 de junio 2016 y fue entregado a las EPS-S para publicación, búsqueda y afiliación al régimen subsidiado.*
- *Durante esta vigencia la Secretaria Departamental de Salud mediante la circular RS017 del 31 de mayo de 2016 solicito envió bimensual de la base de datos de PPNA, circular a la cual el municipio dio cumplimiento y envió el primer archivo en junio de 2016 con 673 registros de PPNA.*
- *Para el segundo reporte de la base de datos de PPNA, realizado en el mes de agosto de 2016, el municipio envió a la SDS un archivo en Excel con 633 registros de PPNA.*
- *Para el tercer reporte de la base de datos de PPNA, realizado en el mes de octubre de 2016, el municipio envió a la SDS (Secretaria Departamental de Salud) un archivo en Excel con 597 registros de PPNA.*
- *En el mes de octubre de 2016 el Ministerio de Salud y Protección Social informó la publicación del archivo de la estimación de la PPNA en el SFTP del municipio y la metodología aplicada.*
- *A partir del mes de octubre de 2016 el municipio empezó a trabajar la base de datos de PPNA publicada en el SFTP del municipio por el FOSYGA, ya que esta se encontraba cruzada con las bases de RNEC, la base de datos de la planilla integrada de liquidación de aportes PILA, la BDUA a nivel nacional, la base de fallecidos de la RNEC y bases de datos de régimen de excepción, por lo tanto la información cruzada y dispuesta en el aplicativo es más confiable, de acuerdo a la PPNA publicada se tendrían como posibles PPNA 400 personas.*
- *Verificada la información dispuesta por el Ministerio de Salud en el aplicativo SFTP se identificó la PPNA y se programaron acciones para lograr la meta de cobertura en afiliación determinada en la matriz de estimativo de recursos del 2016.” (sic).*

Comentario a la respuesta del Auditado:

Cuando la administración en su respuesta manifiesta que se realizaron cruces de bases de datos y se identificaron 673 personas como posibles elegibles priorizados para subsidio en salud a través del Régimen Subsidiado⁽¹⁰⁾, está reconociendo la existencia de beneficiarios que tienen derecho a ser afiliados; más aún cuando a 31 de diciembre de 2016 contaba con un saldo en la cuenta maestra No. 0-4524-0045xxx de \$2.489.055.981, valor que si lo confrontamos con el valor de la unidad de capitación – UPC de \$635.601 definido en el artículo 15 de la Resolución No. 5593 de 2015 para la

¹⁰ Listado que había sido adoptado mediante Resolución No. 0854 del 23 de junio 2016 y entregado a las EPS-S.

población indígena se podría haber realizado dichas afiliaciones, por lo tanto se valida la observación como hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°. 8 - Reintegro de Recursos en Liquidación de Contratos de Aseguramiento del Régimen Subsidiado (D3) (F1).

El artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, sobre la Organización del Aseguramiento, textualmente dice que. "Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.

Las Entidades Promotoras de Salud en cada régimen son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento. Las entidades que a la vigencia de la presente ley administran el régimen subsidiado se denominarán en adelante Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPS). Cumplirán con los requisitos de habilitación y demás que señala el reglamento".

Igualmente el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, refiere sobre la Contratación en el Régimen Subsidiado y EPS Públicas del Régimen Contributivo. "Las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado contratarán obligatoria y efectivamente un mínimo porcentual del gasto en salud con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas en el municipio de residencia del afiliado, siempre y cuando exista allí la correspondiente capacidad resolutive. Dicho porcentaje será, como mínimo, el sesenta por ciento (60%). Lo anterior estará sujeto al cumplimiento de requisitos e indicadores de calidad y resultados, oferta disponible, indicadores de gestión y tarifas competitivas. Las Entidades Promotoras de Salud de naturaleza pública del Régimen Contributivo, deberán contratar como mínimo el 60% del gasto en salud con las ESE escindidas del ISS siempre y cuando exista capacidad resolutive y se cumpla con indicadores de calidad y resultados, indicadores de gestión y tarifas competitivas".

A renglón seguido en el artículo 17 de la Ley 1122 de 2007, se establece que en la. "Liquidación de contratos en el régimen subsidiado. Los gobernadores y/o alcaldes tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, para liquidar de mutuo acuerdo, en compañía de las EPS del Régimen Subsidiado, los contratos que hayan firmado las Entidades territoriales como consecuencia de la operación del Régimen Subsidiado, y que tengan pendiente liquidar en cada Entidad Territorial".

En la liquidación de los contratos de aseguramiento del Régimen Subsidiado suscritos con la EPS CAJACOPI, correspondiente a las vigencias 2008, 2009 y 2010, se observó que esta incumple con la devolución de los dineros girados de más por parte del Municipio de Puerto Gaitán, dado que después de los cruces de cuentas realizados mediante el acta de

conciliación del día 26 de diciembre de 2011, se determinó que existía un saldo a favor del Municipio de Puerto Gaitán por \$71.060.731, situación que conllevó a un compromiso de pago por parte de la EPS consistente en el descuento de los saldos a favor del municipio, los cuales no pudieron ser descontado porque durante la vigencia 2012 el municipio no pudo asumir el pago a las EPS-S del esfuerzo propio debido al cambio realizado en los recursos de regalías que cofinanciaban el Régimen Subsidiado; acuerdo que no fue cumplido.

Posteriormente en el mes de marzo de 2013, se realizó reunión con el funcionario designado por la EPS-S para acordar la fecha de pago del saldo adeudado al municipio, pero en dicha reunión la EPS-S alegó ya haber cancelado la deuda con descuentos realizados sobre los giros de los meses de abril, mayo, junio de 2011, situación que no es real; debido que se entregó a la EPS-S copia de los soportes de pago realizados para esas mensualidades, a fin de que se realizaran los ajustes respectivos en los estados de cartera de la EPS-S y se autorizara el giro del saldo correspondiente al cruce de cuentas sobre las liquidaciones de los contratos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y dado que a la fecha no han sido devueltos los dineros girados demás a la EPS, ni se ha iniciado un proceso jurídico para la recuperación de dichos recursos, se genera un detrimento patrimonial en cuantía de \$71.060.731. **Hallazgo fiscal con posible incidencia disciplinaria.**

Respuesta de la Entidad

"Con relación a lo manifestado por la Contraloría General de la república sobre la no recuperación de recursos resultantes de la liquidación de contratos de aseguramiento vigencias 2008,2009 y 2010 por \$71.000.000, valor éste que se refleja en un acta de conciliación suscrita el 26 de Diciembre de 2011, y en el cual el pago de dicho valor quedo sujeto a los descuentos de los recursos de esfuerzo propio que el Municipio realizaría en el 2012 para cofinanciar el Régimen Subsidiado, es preciso manifestar que con la expedición de las normas que modificaron el uso de las regalías, el gobierno nacional dejo sin reglamentar la cofinanciación en la cobertura del régimen subsidiado para las entidades territoriales que utilizaban los recursos de regalías con este propósito, y solo hasta finales del 2012 con la expedición del Decreto 2710 del 27 de diciembre de 2012 se reglamentó el artículo 145 del Decreto 4923 de 2011 y el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012 con base en la metodología propuestos en el documento CONPES social 151 de 2012.

Siendo pertinente manifestar que inicialmente para la vigencia 2012 la matriz de estimativo de recursos del régimen subsidiado determinó para la fuente de recursos de esfuerzo propio municipal el valor de \$1.802.754.673,00, recursos que el municipio apropio en su presupuesto a financiarlos con recursos de regalías. En febrero de 2012 el Ministerio de Salud ajusto la matriz de estimativo de recursos del régimen subsidiado y nuevamente determina el valor de \$1.802.754.673,00 para financiar el municipio con recursos de esfuerzo propio. En la matriz de junio de 2012 el valor para el esfuerzo propio cambio reduciéndose a \$42.020.043 sin existir circular o instructivo por parte del Ministerio de Salud. En la matriz de diciembre de 2012 que fue la última del año el valor de esfuerzo propio se determinó esta vez en \$91.026.966,17, igualmente sin existir circular o instructivo por parte del Ministerio de Salud.

Esto quiere decir que transcurrió todo el 2012 sin recibir los recursos para financiar el régimen subsidiado, las liquidaciones mensuales de afiliados dispuestas por el Ministerio de Salud para los meses de enero a agosto de 2012, determinaban recursos a girar a cargo de la fuente de esfuerzo propio municipal por lo que se dejaron como cuentas por pagar al no ingresar los recursos de las regalías.

En el 2013 la Secretaría Local de Salud informo a la Secretaría Jurídica del Municipio la imposibilidad de efectuar el descuento acordado en el acta de conciliación suscrita en diciembre de 2011, a efectos de que se suscribiera nuevo acuerdo de pago, acta de conciliación o se iniciaran actuaciones judiciales pertinentes. Así mismo en marzo de 2013 se informó por parte de la Secretaria Local de Salud a la EPS CAJACOPI que no había sido posible el descuento acordado con cargo a los recursos de esfuerzo propio, y que se sirvieran efectuar el reintegro de los recursos.

Al revisar en el presente año los soportes de liquidación de los contratos de aseguramiento de las vigencias 2008, 2009 y 2010 y las actas de conciliación suscritas por parte del Municipio y la EPS CAJACOPI, la Secretaria Jurídica del Municipio ha considerado procedente el inicio de un proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que solo hasta finales del 2012 pudo establecerse con certeza que el Municipio no podría efectuar el descuento acordado sobre recursos considerados como esfuerzo propio, por lo manifestado anteriormente". (Sic).

Comentario a la respuesta del Auditado:

De acuerdo con el análisis del apoyo experto en responsabilidad, se configura el hallazgo fiscal con posible alcance disciplinario, debido que el Ente Territorial no ha sido eficiente en el procesos de reintegro de los recursos; así mismo, no se evidenció la apertura de proceso jurídico para este efecto.

2.3.2 Salud Pública

En el componente de Salud Pública para la vigencia 2016, mediante documentos de distribución se asignaron \$1.324.457.932, recursos del Sistema General de Participaciones, divididos de la siguiente manera: Ingresos Corrientes \$916.461.866, Rendimientos Financieros \$25.480.000, Última Doceava \$83.408.629 y Superávit Fiscal \$299.107.437. Durante la vigencia se obtuvo recaudos por \$1.344.483.427 como se muestra en la tabla 13.

De otra parte, se evidenció que el Municipio de Puerto Gaitán, comprometió recursos para la implementación del Plan de Intervenciones colectivas por \$764.570.207, mediante la suscripción del contrato No. 280 del 24 de octubre de 2016, el cual se liquida unilateralmente por la no ejecución del objeto contratado por parte del contratista y el contrato No. 279 del 21 de octubre de 2016, el cual se liquida anticipadamente por inhabilidades de uno de los integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Contratista, puesto que era un servidor público.

Tabla N°. 13
Apropiación y Ejecución de Ingresos SGP - Vigencia 2016
Componente Salud Pública

Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudos
Ingresos Corrientes Salud Publica / S G P Sal Publica	916.461.866	916.461.866
Recursos De Capital Rendimientos Financieros Salud Publica / S G P Sal Publica	25.480.000	45.505.495
Última Doceava V A Salud Publica / S G P Salud Pública	83.408.629	83.408.629
Superávit Fiscal S G P / S G P Salud Pública	299.107.437	299.107.437
TOTAL	1.324.457.932	1.344.483.427

Fuente: Formulario - SIRECI F16.2: Presupuesto de Ingresos al 31-12-2016 / Grupo GFT - DIFP / Ficha SGP por Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO N°. 9 - Metas de los Programas del Componente de Salud Pública (D4).

Artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 sobre el Plan Nacional de Salud Pública, textualmente refiere. "El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar".

Los objetivos de las prioridades en salud definido en el capítulo V del Decreto 3039 de 2007, establece. "Los objetivos de las prioridades en salud son respuesta a las necesidades del país en materia de salud, las cuales han sido debatidas y consensuadas con los distintos actores del sector, de otros sectores y representantes de los ciudadanos y usuarios de los servicios de salud, a través de mesas de discusión y aportes individuales y de diferentes colectividades. Las prioridades nacionales en salud son:

1. La salud infantil.
2. La salud sexual y reproductiva.
3. La salud oral.
4. La salud mental y las lesiones violentas evitables.
5. Las enfermedades transmisibles y las zoonosis.
6. Las enfermedades crónicas no transmisibles.
7. La nutrición.
8. La seguridad sanitaria y del ambiente.
9. La seguridad en el trabajo y las enfermedades de origen laboral.
10. La gestión para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública.

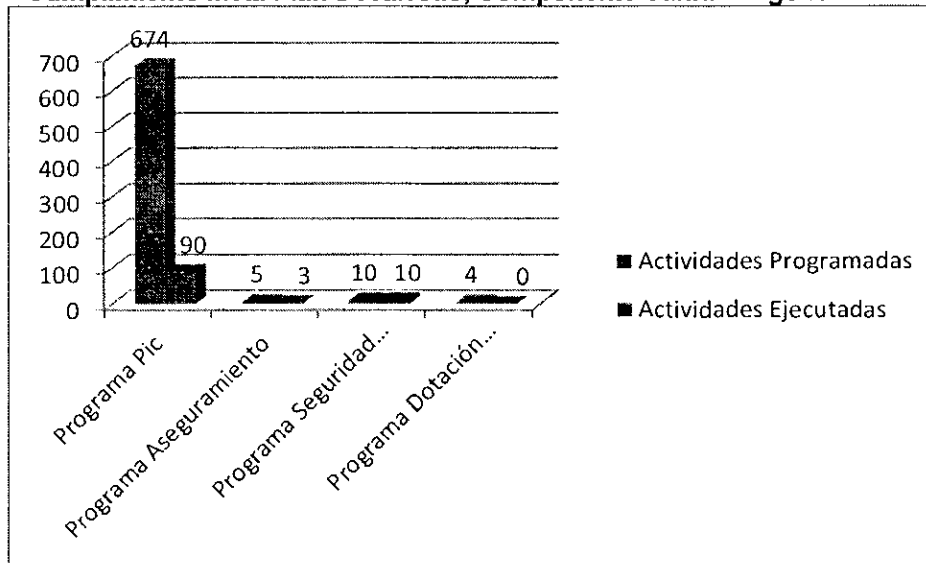
Las prioridades en salud del Plan Nacional de Salud Pública son de estricto cumplimiento en la Nación, en los planes de salud territoriales y en los planes operativos de las Entidades Promotoras de Salud, EPS, en coherencia con los perfiles de salud territorial". Igualmente en el capítulo III sobre líneas de política del decreto 3039 de 2007, se establece, que "el Ministerio de la Protección Social, como principal responsable y gestor de las acciones dirigidas a mejorar las condiciones de salud en la población, define las siguientes líneas para el desarrollo de la política en salud:

1. La promoción de la salud y la calidad de vida.
2. La prevención de los riesgos.
3. La recuperación y superación de los daños en la salud.
4. La vigilancia en salud y gestión del conocimiento.
5. La gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública.

Estas líneas buscan armonizar y articular el Sistema de Protección Social para el logro de las metas y especialmente para reducir las brechas en salud existentes entre regiones y grupos poblacionales. Esto exige una articulación efectiva de esfuerzos del sector, entre la Nación, las entidades territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, EPS, las Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, los Prestadores de Servicios de Salud, IPS, la sociedad civil organizada, las sociedades científicas, las instituciones formadoras del talento humano en salud, los otros sectores de la sociedad y las entidades de cooperación técnica internacional".

El Municipio de Puerto Gaitán, en la vigencia 2016 incumple con las metas definidas en los Programas del componente de Salud Pública, dado que de las 674 actividades programadas en el programa "*Voluntad para Desarrollar el Plan de Salud Territorial de Intervenciones Colectivas – PIC*", solo se ejecutan 90 equivalente al 13%, situación que se originó por deficiencia de control y seguimiento a la evaluación de la propuesta presentada por el contratista encargado de "*ejecutar las actividades del plan de salud territorial de intervenciones colectivas en las zonas rural y urbana del Municipio de Puerto Gaitán*", que después de haberse firmado el contrato No. 279 de 2016 por \$374.530.207 y dado inicio se percatan de las inhabilidades de uno de los integrantes de la junta directiva de la IPS contratista, quien se desempeñaba como concejal del Municipio de Puerto Gaitán, lo cual genera una liquidación anticipada del contrato sin haberse ejecutado las actividades contratadas, afectando el derecho fundamental que tiene la comunidad a recibir la prestación del servicio de salud. **Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.**

Grafico No. 1
Cumplimiento Meta Plan Desarrollo, Componente Salud – Vigencia 2016.



Fuente: Secretaría Salud Municipio Puerto Gaitán. Elaboró: Equipo Auditor

2.4 OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En el componente de agua potable y saneamiento Básico para la vigencia 2016, mediante documentos de distribución se asignaron \$1.142.200.610 conformados por las siguientes fuentes: transferencias 2016 \$1.020.760.288, Última doceava 2015 \$92.598.490, rendimientos financieros de \$25.480.000 y Superávit fiscal \$3.361.832, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°. 14 Apropriación y Ejecución de Ingresos SGP - Vigencia 2016
Agua Potable y saneamiento Básico

Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudos
Última Doceava V A	92.598.490	92.598.490
Once Doceavas	1.020.760.288	1.020.760.290
Rendimientos Financieros	25.480.000	18.398.098
Superávit Fiscal	3.361.832	3.361.832
TOTAL	1.142.200.610	1.135.118.710

Fuente: Formulario - SIRECI F16.2: Presupuesto de Ingresos al 31-12-2016 / Grupo GFT - DIFP / Ficha SGP por Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

En la vigencia 2016 del componente Agua Potable y Saneamiento Básico, se verificaron los giros a la Empresa de Servicios Públicos Perlas del Manacacias por concepto de subsidios por los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo a estratos 1, 2 y 3, mediante doce (12) resoluciones administrativas en cuantía de \$1.004.296.816, como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla N°. 15 Resoluciones Administrativas Subsidios

Cifras en Pesos

No.	FECHA	NÚMERO DE COMPROBANTE	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VALOR PAGOS PRESUPUESTAL
1	29/02/2016	2016020269	188	83.257.421
2	16/03/2016	2016030134	372	83.332.517
3	13/05/2016	2016050132	062	83.542.356
4	18/08/2016	2016080181	120	83.667.250
5	22/09/2016	2016090254	1387	83.773.368
6	31/10/2016	2016100236	1508	83.859.213
7	13/12/2016	2016120157	1793	84.140.062
8	27/12/2016	2016120418	1911	84.147.426
9	13/04/2016	2016040140	465	83.479.246
10	10/06/2016	2016060072	074	83.577.383
11	19/07/2016	2016070233	102	83.621.913
12	17/11/2016	2016110188	1617	83.898.661
Total				1.004.296.816

Fuente: Oficina de Tesorería Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

Se evidenció que el Municipio realizó la transferencia de los recursos de manera oportuna a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso FOSORI. La liquidación de subsidios está acorde al Decreto 138 de 11 de noviembre de 2014 mediante el cual se establece la estratificación socio económica urbana con base en el registro predial, la metodología establecida por el DANE y el Comité permanente de estratificación del Municipio.

Los subsidios SGP-2016 transferidos a la Empresa Perlas del Manacacias representaron \$1.004.296.816 y constituyeron el 60.66 % del total de sus gastos de funcionamiento y gastos operacionales de la vigencia 2016; en la Tabla No.15 se puede observar el monto del subsidio por servicio y el porcentaje en los gastos totales de la ESP; Es de notar que el servicio de aseo presenta el valor más alto de subsidio (\$766.667.000) debido al alto costo que representa el traslado de los residuos, al relleno sanitario ubicado en la ciudad de Villavicencio a una distancia de 190 kilómetros de Puerto Gaitán.

Tabla N°. 16
Subsidios SGP Vigencia 2016

Cifras en pesos

CONCEPTO	SECTOR SERVICIO			Total Gastos Funcionamiento y Operacionales
	Aseo	Acueducto	Alcantarillado	
Total Gasto ESPD, Vigencia 2016	1.202.428.726	248.399.998	204.683.739	1.655.512.463
Subsidio SGP por Servicio en la vigencia 2016	766.667.000	134.721.504	102.908.312	1.004.296.816
Porcentaje subsidiado SGP por servicio	63,76 %	54,24%	50,28%	60,66%

Fuente: Valores; Unidad administrativa financiera y comercial. ESPD. Perla del Manacacias Puerto Gaitán. Elaboró: Equipo Auditor

Se evaluó el contrato No. 179 del 21 de junio de 2016 por \$ 798.453.237 para el "mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la zona rural del municipio de Puerto Gaitán, contrato al que se integraron recursos de SGP-AP por \$ 48.598.961 mediante la adición No.1. En revisión técnica de obra realizada los días 03 y 04 de octubre de 2017, por Ingeniero Civil de la CGR, se pudo comprobar que los sistemas de acueducto y alcantarillado se encuentran en servicio a la fecha de las visitas y de acuerdo con lo manifestado por la comunidad y los operarios de los sistemas, estos funcionan adecuadamente.

De otra parte, se evaluaron contratos de la vigencia 2015 en que se invirtieron recursos SGP-AP, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°. 17
Contratos SGP 2015

Cifras en Pesos

Vigencia	Contrato	Recursos SGP-AP	ICLD
Contrato No. 188 del 04 de marzo de 2015	Estudios y diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado, sector bateas.	\$ 797.832.920	0,00
Vigencia	Contrato	Recursos SGP-AP	ICLD
Contrato No. 314 del 27 agosto de 2015	Construcción obras de protección y mejoramiento PTAR del centro poblado San Pedro de Arimena, zona rural del municipio de Puerto Gaitán.	\$83.195.151	\$ 871.444.464,28
Total otras vigencias		\$881.028.071	\$ 871.444.464,28

Fuente: Oficina Jurídica. Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO N°. 10 - Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR (F2-01).

Constitución Política, Artículo 2º Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 80 de 1993, Artículo 3º, son Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Decreto 1510 de 2013. Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y *de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (sic). Negrilla y subrayado fuera de texto.*

En la ejecución del contrato No. 314 de 2015, suscrito con el objeto de "Construcción obras de protección y mejoramiento PTAR del Centro Poblado de San Pedro de Arimena, zona rural del municipio de Puerto Gaitán, Meta", por \$954.639.577, con acta de terminación de fecha 12 de febrero de 2016 y liquidado según acta final de obra del 05 de julio de 2016; mediante visita técnica practicada el 04 de octubre de 2017 por el Ingeniero civil de la CGR y el acompañamiento por parte de un profesional de la Secretaria de Infraestructura del Municipio hasta el sitio de las obras en el Centro Poblado de San Pedro de Arimena, se observó que las obras ejecutadas se dividen en estabilidad del talud, cerramiento de la PTAR y algunos ítems de mejoramiento y puesta en marcha de la PTAR.

En esta visita se encontró que el muro en gaviones recubierto en concreto falló, se había agrietado y movido. Por lo que el cerramiento en malla eslabonada con muro en ladrillo tipo Santafé, vigas y columnetas en concreto, también presentan problemas de adherencia y rotura entre sus componentes (vigas fracturadas y separadas de los muros) debido a que se encuentra sobre el muro de gaviones que como se mencionó anteriormente, perdió estabilidad; quedando las obras al borde del colapso.

Situación que afecta también a la PTAR en sí y su funcionamiento, la cual puede llegar al colapso si este movimiento de masa sigue avanzando, llegando a cada uno de los componentes, deteriorándolos hasta llegar a comprometer el funcionamiento de toda la PTAR.

Entre las posibles causas se encuentran: la deficiente cimentación de la estructura de contención, continuación del movimiento de masa debido a las crecientes del Río Meta, las posibles infiltraciones de aguas residuales o de aguas lluvias, que afectan el muro y acrecienta el movimiento de masa que puede colapsar el muro y toda la PTAR.

La situación descrita genera riesgos de contaminación de los cuerpos de agua de la región, debido a que su falta de funcionamiento ocasiona que se dispongan los residuos si tratar.

Por las falencias constructivas, se han deteriorado las obras de protección ejecutadas, y no se cumplió el fin del contrato, como era la protección y mejoramiento de la PTAR; además ha llegado a comprometer el funcionamiento y estabilidad de toda la PTAR. Ocasionando un detrimento patrimonial, con pérdida recursos públicos por el valor del contrato de \$ 954.639.577 de los cuales \$ 83.195.151 corresponden al SGP-APSB y \$871.444.426 a ICLD con que se financió esta obra. **Hallazgo con connotación fiscal por \$ 83.195.151 y con Otra Incidencia que será trasladado a la Contraloría Departamental del Meta para lo de su competencia para con los recursos invertidos de ICLD.**

Respuesta de la Entidad:

"Previo a resolver de fondo el hallazgo, la Secretaria de Infraestructura deja claro en su comunicacion que, la conducta de la administración, no es dolosa ni culposa, pues claramente se evidencia que en el momento de realizar el recibo de obra la infraestructura se encontraba en perfecto estado, cuando nos encontramos en la posibilidad legal, contractual y de garantías de requerir al contratista por estabilidad de obra, situación esta que materializó la Secretaria de infraestructura directamente a los contratistas relacionados en el informe de auditoría. (ver C.D. anexo No 04 registro fotográfico y actas de recibo de obra).

Teniendo en cuenta la anterior observación realizada por la Contraloría General de la Republica, me permito indicar lo siguiente:

Que si bien es cierto en el momento de la visita se observa que exteriormente el recubrimiento en concreto de los gaviones construidos tiene una fisura como se observa en el registro fotográfico siguiente a este párrafo, no es cierto que la estructura total de los gaviones esté fallando, teniendo en cuenta que estos se componen de malla y piedra con un recubrimiento en concreto, por lo cual internamente los gaviones se encuentran en buen estado realizando la contención del suelo de soporte de la Planta de Tratamiento de Agua Residual -PTAR objeto de la presente observación.

Que teniendo en cuenta lo observado en la visita de obra con respecto al desprendimiento de la estructura de confinamiento de los muros, las vigas de cimentación y el ladrillo a la vista, es preciso indicar que se requerirá de manera directa al contratista de obra y al interventor para que adelanten los procedimientos constructivos de reparación de la estructura detectada con fallas, dicho requerimiento se hará con copia a la compañía aseguradora Suramericana, a la póliza No. 1366481-4 de la, el amparo CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA se encuentra vigente hasta 05/07/2021 (Ver anexo acta de aprobación de pólizas), en tanto, de no superarse las fallas de estabilidad directamente por el contratista, deberá hacerlo la aseguradora en el marco de la ya referenciada póliza". (Sic).

Comentario a la respuesta del Auditado:

Dada la importancia de la inversión de \$ 954.639.576,98⁽¹¹⁾ y el alto riesgo que presenta la estabilidad de la obra y la PTAR, en que se evidencia daño en el cerramiento y fallas

¹¹ \$83.195.151,00 de estos recursos corresponden al SGP-APSB que cofinanció esta obra y \$ 871.444.425,98 son ICLD del Municipio.

en la cimentación que amenaza el derrumbamiento del sistema de refuerzo objeto del contrato y la misma PTAR. Las deficiencias en la cimentación en las obras realizadas, no corrigieron el movimiento del terreno y se evidencia la caída del cerramiento y la amenaza de colapso del sistema en caso de no reconstruir el reforzamiento y el cerramiento, lo cual representa detrimento patrimonial y se constituye en hallazgo fiscal por \$ 83.195.151, que será trasladado a la Contraloría Departamental del Meta para lo de su competencia para con los recursos invertidos de ICLD.

2.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET

En el componente de Fonpet para la vigencia 2016, se tuvo una ejecución de \$7.824.797.223, los cuales según documentos de distribución se asignaron \$222.548.154 correspondiente a las 11 Doceava 2016 y transferencias Última Doceava 2015 por \$44.073, Rendimientos Financieros de \$490.200.674 y Recursos del Balance de \$7.067.975.278.

La entidad realizó los registros contables de acuerdo con lo definido en la norma, en el grupo de cuentas contables con código 190104 en los cuales se encuentran detallados por auxiliares.

Así mismo, al momento de registrar los aportes realizados por el Sistema General de Participaciones al Fonpet, estos son incluidos conforme con el concepto CGN 20132000003061 del 08 de febrero de 2013, que se encuentran en el Compilado de Doctrina Contable vigencia 2013 de la Contaduría General de la Nación, haciendo uso del sistema de causación al derecho de los aportes, su transferencia al Fonpet y su recaudo sin situación de fondos.

2.6 OBJETIVO 6 ALIMENTACIÓN ESCOLAR

En el componente de Alimentación Escolar para la vigencia 2016, mediante documentos de distribución se asignaron \$1.017.738.812 conformados por las siguientes fuentes: Transferencias 2016 \$314.510.172, Última Doceava 2015 \$28.907.021, Rendimientos Financieros de \$19.240.000 y Superávit Fiscal \$655.081.619, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°. 18
Apropiación y Ejecución de Ingresos SGP - Vigencia 2016
Alimentación Escolar

Cifras en Pesos

Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudos
Última Doceava	28.907.021	28.907.021
Once Doceavas	314.510.172	314.510.172
Rendimientos Financieros	19.240.000	148.528.088
Superávit Fiscal	655.081.619	655.081.619
	1.017.738.812	1.147.026.900

Fuente: Formulario - SIRECI F16.2: Presupuesto de Ingresos al 31-12-2016 / Grupo GFT - DIFP / Ficha SGP por Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

Durante la vigencia 2016 la Entidad no ejecutó recursos para este componente.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N°. 11 - Ejecución Recursos SGP Alimentación Escolar (D5)

Ley 715 de 2001 Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.17. Restaurantes escolares: Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la presente ley.(...).

Decreto 1852 de 2015 Artículo 2.3.10.2.1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones:

Numeral 1. Programa de Alimentación Escolar -PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Numeral 5. Lineamientos Técnicos -Administrativos: documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo.

Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural. Debidamente concertados en los espacios conformados por la Ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes.

Artículo 2.3.10.3.7. Destinación de los recursos. Los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE a las entidades territoriales, deberán destinarse para:

1. Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnicos -Administrativos del programa.
2. Contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.
3. Transporte de alimentos. (...)

Ley 1176 de 2007, Título IV, Asignaciones Especiales, Capítulo I. Asignaciones Especiales para Alimentación Escolar, Artículos 16, parágrafo único y Artículo 19.

La administración del municipio de Puerto Gaitán- Departamento del Meta, en la vigencia 2016 no ejecutó los recursos Disponibles del Sistema General de Participaciones- Alimentación Escolar que ascendieron a la suma de \$1.159.517.396 atesorados en la cuenta de ahorros No. 4-4524-300XXX, compuesto por transferencias SGP-AE de la vigencia 2016 (\$342.112.614); transferencias SGP-AE Vigencia 2015 no ejecutados o superávit-SGP-AE-2015 (\$786.365.855); rendimientos financieros (\$22.875.160) y saldo en cuenta corriente No. 0-4524-00XXX (\$7.515.856). A pesar de la disponibilidad de estos recursos la administración no estructuró el programa de Alimentación Escolar para el municipio, que permitiera contar con la prestación del servicio de Alimentación Escolar para las Instituciones Educativas Oficiales, con el fin de beneficiar a 8.715 (datos SIMAT) niños y niñas matriculados en las Instituciones Educativas del municipio en esta vigencia.

Por la falta de implementación del programa de Alimentación Escolar por parte del municipio en esta vigencia 2016, quedaron sin *complemento nutricional, y fomento de hábitos alimentarios saludables* la población de las 84 Sedes Educativas del municipio. En especial, estudiantes de las Instituciones Educativas del área rural y centros poblados del municipio, que incluye alrededor del 50% de la población estudiantil del municipio (4.700 niños y niñas). Estos niños y niñas incluyendo grupos étnicos de resguardos indígenas, quedaron desprotegidos durante todo el año 2016 a pesar de contar la administración municipal con recursos del SGP para cubrir las necesidades nutricionales y crear buenos hábitos alimenticios en ellos.

De otra parte, mediante visita y entrevistas realizadas por la CGR del 3 al 5 de octubre de 2017 en las Instituciones Educativas, Jorge Elicer Gaitán, Luis Carlos Galan Sarmiento y Camilo Torres, del área urbana del municipio, así como entrevistas a Gobernadores indígenas efectuadas el 29 de septiembre de 2017. Se pudo percibir que hay niños y niñas del área urbana y rural que llegan al colegio sin desayunar o almorzar o que tienen alimentación precaria en sus hogares y requieren una mayor atención en su alimentación, como es el suministro de una ración servida como desayuno o almuerzo, acorde a la jornada a la que asisten, en la mañana o la tarde. Entre estos se encuentran niños y niñas de origen indígena que viven en el área urbana del municipio.

En conclusión, se evidenció que la administración municipal a pesar de contar con lineamientos técnicos y administrativos⁽¹²⁾ "Etapas del Programa PAE" (Numeral 4 Resolución 16432 de 02-10-2015 del MEN) y disponibilidad de recursos (ver tabla N°. 19) no logró establecer el PAE-2016, con lo cual se desatendió a niños y niñas adolescentes y jóvenes matriculados en esta vigencia 2016; en especial los ubicados en el área rural que incluye niños y niñas indígenas, que presentan deficiente alimentación.

Tabla N°. 19 Presupuesto de Gasto Atención Alimentación Escolar Puerto Gaitán 2016

Cifras en Pesos

Fuente	Valor
02 SGP PAE	1.014.430.926
08 SGP-Libre inversión.	232.859.323
22. I.C.L.D	2.544.066.975
28 SGP Libre asignación	108.642.776
Total	3.900.000.000

Fuente. Municipio de Puerto Gaitán Secretaría Financiera. Elaboró: Equipo Auditor

Esta situación se presenta por la falta de oportunidad de la administración municipal para la implementación del PAE y ejecutar los recursos disponibles en el municipio en las vigencias 2015 y de manera reiterativa en 2016, dos vigencias en que se desentendieron las necesidades nutricionales de la población escolar.

El Municipio no dio cumplimiento con la ejecución del programa presentado en el Plan de Desarrollo Municipal "Voluntad para el Progreso 2016-2019". El objetivo del PAE es el Fortalecer la alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas. Para dar continuidad al programa de alimentación escolar para niños y niñas de las diferentes instituciones educativas". De igual manera, no se dio cumplimiento a los objetivos de la Política Nacional del PAE, a pesar que constituyó un presupuesto de gastos de \$3.900.000.000 que finalmente no ejecutó; lo cual constituye una deficiencia administrativa.

De otra parte, el municipio mantiene un saldo de \$3.350.221.203,66 con recursos del Sistema General de Regalías SGR en la Cuenta de ahorros No. 2891053XXX del Banco de Colombia, para el componente de Alimentación Escolar, del período comprendido entre el año 2013 a mayo de 2016; recursos que no han sido invertidos durante estos años en dicho programa junto con los \$3.900.000.000 apropiados en el presupuesto de gasto de la vigencia 2016 que ascienden a \$7.250.221.203 para inversión en Alimentación Escolar en beneficio de los niños y niñas matriculados en las I.E, oficiales del municipio, como se muestra en la siguiente tabla:

¹² Resolución 16432 de 02-10-2015 del MEN. Decreto 1852 de 2015 Artículo 2.3.10.2.1. Numeral 5

Tabla N°. 20 Recursos Disponibles Programa Alimentación Escolar Puerto Gaitán 2016

Cifras en Pesos

Fuente	Valor
Presupuesto de Gasto Atención Alimentación Escolar 2016	
02 SGP PAE	1.014.430.926
08 SGP-Libre inversión.	232.859.323
22. I.C.L.D	2.544.066.975
28 SGP Libre asignación	108.642.776
Subtotal Presupuesto	3.900.000.000
Sistema General de Regalías	3.350.221.204
TOTAL	\$ 7.250.221.204

Fuente. Municipio de Puerto Gaitán Secretaría Financiera. Elaboró: Equipo Auditor

En conclusión, por la falta de implementación del programa de alimentación escolar en esta vigencia-2016, quedaron sin *complemento nutricional, y fomento de hábitos alimentarios saludables*, la población de las 84 sedes educativas del municipio, constituida por 8.715 niños y niñas; estudiantes matriculados en 2016 en el casco urbano, área rural, resguardos indígenas y centros poblados del municipio, que pudieron ver mejorada su nutrición, fortalecer el estado de salud, mejorar su desarrollo físico e intelectual. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la Entidad:

"(...) Este despacho se permite hacer claridad, frente a lo observado informando que para el año 2015, se celebró contrato No. 218 de 2015, cuyo objeto fue: "Desarrollar el Programa De Alimentación Para Escolares De La Zona Urbana Y Rural Del Municipio De Puerto Gaitán Meta, Vigencia 2015", suscrito con la Unión Temporal NUTRILLANO 2015, el cual, debido a los múltiples inconvenientes presentados durante su ejecución, existió la necesidad de liquidarlo de manera unilateral mediante resolución No. 2387 de 2015. (Anexo resolución)

Por lo anterior, la administración municipal iniciando el gobierno "Voluntad Para El Progreso 2016-2019" dirigió a la doctora Gina Parodoy, Ministra de Educación, el oficio radicado con No. DA1000-45.06.001, de fecha 05 de enero de 2016, con el fin de solicitar apoyo directo de parte del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que los procesos de alimentación escolar (PAE) adelantados por el Municipio de Puerto Gaitán han sido fallidos, liquidados en condiciones irregulares, generados por problemas de ejecución administrativos, técnicos y financieros.

Ante todos esos inconvenientes y entendiendo que la administración municipal ha tenido que realizar planes de mejoramiento por no atender los lineamientos que para el efecto ha construido el Ministerio de Educación Nacional para el programa alimentación escolar PAE, se inició un proceso de articulación con la secretaria de Educación del Meta, a través del oficio DA-1000-45.06-0131, buscando suscribir una bolsa común de recursos. La secretaria de Educación Departamental da respuesta positiva y a través de los contratos suscritos con la UT Alimentos Industriales y La Fundación Vive Colombia, atiende a los titulares de derecho del área urbana.

Igualmente, mediante oficio DA 1000-45.06-296 de fecha 21 de abril de 2016, esta administración, solicita a la doctora Pilar González, enlace departamental del Meta - programa de alimentación del Ministerio de Educación Nacional, una cita para asistencia técnica del PAE, en razón a que el mayor número de titulares de derecho del área rural pertenecen a comunidades indígenas, además, el Municipio por su extensión geográfica dificulta el acceso a las diferentes sedes educativas.

La anterior solicitud es ratificada por la Secretaria de Educación, Cultura, turismo, Recreación y Deporte Municipal en cabeza de la doctora Yadira Perdomo Ocampo con fecha 29 de abril de 2016, en oficio enviado mediante correo electrónico con fecha 03 de mayo de 2016, donde se le manifestaba de manera clara al Ministerio de Educación la preocupación que le asistía al Municipio de Puerto Gaitán para lograr un apoyo técnico real y se lograra llevar a la subcomisión de alimentación escolar del Ministerio de Educación Nacional, la problemática especial del programa de alimentación escolar en el municipio de Puerto Gaitán; teniendo en cuenta que el 80% de la población del territorio se encuentra en la zona rural y que de las 85 sedes existentes que deberíamos seguir atendiendo, 65 corresponden a sedes educativas de comunidades indígenas.

La solicitud de asistencia fue atendida por la doctora Pilar González quien envía con fecha 03 de mayo 2016 una solicitud de diligenciamiento de un formato, el cual fue atendido por el Municipio en correo de fecha 04 de mayo de 2016, a las 18:01, donde se remitió la matriz de población indígena para alimentación escolar de fecha 03 de mayo de 2016. Finalmente, se logra materializar la reunión el 06 de mayo 2016 dando como resultado el levantamiento de un acta de la reunión en el Ministerio donde se logran establecer unos compromisos, los cuales lamentablemente no fueron cumplidos por las partes. En atención al incumplimiento inicial por parte del Ministerio de Educación Nacional, quien manifestó de manera abierta nos iba a brindar el acompañamiento de la subcomisión de alimentación escolar y los procesos de socialización del PAE con las comunidades indígenas, compromiso que se suscribió en junio de 2016, al no obtener respuesta, pero habiendo dejado claro dentro de la reunión la preocupación del Municipio de Puerto Gaitán, respecto al no cumplir con la infraestructura para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la prestación de servicios de alimentación escolar con el cumplimiento sanitario, el cumplimiento con especificaciones técnicas de infraestructura educativa, pues el Municipio al incumplimiento del Ministerio buscó como herramienta una reunión directa con las comunidades indígenas, la cual fue citada para el 22 de julio de 2016 y se levantó la correspondiente acta del 22 de julio de 2016, con la presencia de representantes de Domo Planas, Kuwey, kayuwinae, Corozal Tapa Ojo, vencedor Piriri, centro educativo Horizontes, san Miguel, asistencia del Licenciado Leonel Díaz y apoyo a la supervisión por parte de la secretaria de educación, la reunión fue presidida por el alcalde y la Secretaria de Educación del Municipio, esa mesa de trabajo consistió en la estructuración del programa de alimentación para la zona urbana y rural del Municipio de Puerto Gaitán.

De dicha reunión quedaron dos grandes preocupaciones, la primera, es que las comunidades indígenas refieren no querer la alimentación industrializada por no ir de acuerdo con sus costumbres indígenas y por condiciones específicas de las zonas de o refrigeración de daño de la fruta y de no adaptación de los niños a dicha modalidad de atención, refiriendo claramente que aceptan la modalidad de atención preparada en sitio y no la modalidad industrializada, modalidad propuesta por el Municipio a efectos de garantizar el derecho a la alimentación.

El municipio de Puerto Gaitán, solicita a la Contraloría General de la Republica tenga en cuenta qué, si hubiésemos adelantado el proceso de alimentación escolar 2016, sin el cumplimiento del principio de planeación tendríamos o estaríamos frente a otro informe de auditoría, por incumplimiento de los principios de la contratación estatal. Para el Municipio, hace parte de la planeación la gestión de la asistencia técnica al Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta nuestras condiciones especiales tanto poblacionales como geográficas". (Sic).

Comentario a la respuesta del Auditado:

Se hace evidente que la administración debió realizar la liquidación de la contratación PAE -2015; sin embargo, esto no es limitante para la implementación de atención PAE en la vigencia 2016.

De otra parte se concluye que la gestión con el Ministerio de Educación de (asistencia

técnica), tardó un año (2016); para llegar a la conclusión de suministrar ración industrializada, en lugar de preparada en sitio. Por los limitantes de infraestructura y distancias; sin embargo, estas situaciones ya son conocidas por la administración municipal y no son eventos nuevos a los cuales la administración municipal debe generar actuaciones que superen estas dificultades para cumplir con los mandatos constitucionales y legales en el tema de alimentación escolar.

Esta comisión considera que la administración no fue oportuna para atender la población estudiantil de niños y niñas matriculados en Simat 2016, a pesar como se mencionó, de contar los instrumentos técnicos y presupuestales, dejó sin *complemento nutricional*, y *fomento de hábitos alimentarios saludables* a 8.715 niños y niñas; estudiantes matriculados en 2016 y en especial los del área rural, 4.700. Niños y Niñas que pudieron ver mejorada su nutrición, fortalecer el estado de salud, mejorar su desarrollo físico e intelectual; por lo que se valida la observación como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

2.7 OBJETIVO 7 PROPÓSITO GENERAL

Se le asignaron a la entidad por el SGP mediante documentos de distribución en la vigencia 2016 la suma de \$4.483.110.275,90, distribuidos de la siguiente manera: Libre destinación \$1.760.604.520, Libre inversión \$2.381.624.645,90, Deporte \$200.843.892 y Cultura \$140.037.218, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°. 21
Apropiación y Ejecución de Ingresos SGP - Vigencia 2016
Componente Propósito General

Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudos
Última Doceava V A Propósito General / S G P Cultura	11.615.436,00	11.615.436,00
Última Doceava V A Propósito General / S G P Deporte	16.107.000,00	16.107.000,00
Última Doceava V A Propósito General / S G P Lib. Inversión	180.465.028,00	180.465.028,00
Última Doceava V A Propósito General / S G P Libre Asignación	139.661.760,00	139.661.760,00
Propósito General / S G P Cultura	127.769.783,00	127.769.785,00
Propósito General / S G P Deporte	180.611.000,00	170.359.717,00
Propósito General / S G P Lib. Inversión	2.010.536.058,00	2.010.536.055,00
Propósito General / S G P Libre Asignación	1.552.841.398,00	1.563.092.685,00
Rendimientos Financieros S G P / S G P Cultura	1.560.000,00	651.997,00
Rendimientos Financieros S G P / S G P Deporte	2.600.000,00	2.019.540,00
Rendimientos Financieros S G P / S G P Lib. Inversión	71.240.000,00	90.063.371,97
Rendimientos Financieros S G P / S G P Libre Asignación	1.560.000,00	37.093.457,00
Superávit Fiscal S G P / S G P Cultura	0,00	0,00
Superávit Fiscal S G P / S G P Deporte	1.525.892,00	12.357.635,00
Superávit Fiscal S G P / S G P Lib Inversion	106.956.236,87	96.124.493,87
Superávit Fiscal S G P / S G P Libre Asignación	20.756.618,00	20.756.618,00

Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudos
Reintegros / S G P Lib. Inversión	0,00	4.435.697,06
TOTAL	4.425.806.209,87	4.483.110.275,90

Fuente: Sicodis - Documentos de Distribución, Decretos de Liquidación y de modificación del Presupuesto del municipio de Puerto Gaitán y extractos bancarios de la vigencia de 2016.

Elaboró: Equipo Auditor

Durante la vigencia 2016, se ejecutaron 12 contratos por \$2.907.252.895; de los cuales, fueron objetos de la muestra selectiva 7 contratos, por \$2.760.519.562.

De otras vigencias (2013-2015) liquidados en el 2016 reportaron 13 contratos por \$12.080.663.040, de los cuales fueron objeto de la muestra selectiva 4 contratos por \$11.775.723.594.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N°. 12 - Planta de Tratamiento de Agua Potable – Contrato 324 de 2015. (IP2)

Constitución Política, Artículo 2º Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ley 80 de 1993, Artículo 3º, son Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Decreto 1510 de 2013. Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (sic). Negrilla y subrayado fuera de texto.

En la ejecución del contrato No. 324 de 2015, cuyo objeto es la “*Construcción alcantarillado sanitario y pluvial del centro poblado de Puente Arimena Municipio de Puerto Gaitán, Meta, Orinoquia*”, por \$6.964.356.524⁽¹³⁾, recibido a satisfacción y liquidado según actas de fecha 20 de junio de 2016 y 08 de agosto de 2016, respectivamente, en visita técnica efectuada por el Ingeniero Civil de apoyo el día 28 de septiembre de 2017, se observó deterioro de las obras, generando incumplimiento de los fines esenciales del Estado, dado que el ítem 3.23 “*suministro e instalación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de 5 litros por segundo*” no se encuentra en uso, ni prestando un servicio a la comunidad, ya que se está entregando agua sin potabilización a los usuarios, igualmente el dosificador de soda caustica no funciona, la electrobomba no tiene como conectarla al sistema eléctrico y no hay químicos en los tanques adecuados para ello; lo cual, se origina por la falta de control y seguimiento al proceso contractual adelantado por la administración; que genera la solicitud del inicio de una indagación preliminar en concordancia con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por daño patrimonial en cuantía de \$293.812.216,10⁽¹⁴⁾.

La solicitud de apertura de Indagación Preliminar se formulará ante el Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, para determinar si la PTAP se encuentra en uso y entregando agua potable a la comunidad. Igualmente, para solicitar pruebas de laboratorio que comprueben o no la potabilización del agua entregada a los usuarios y se tomen las acciones a que haya lugar. **Hallazgo Administrativo para adelantar Indagación Preliminar.**

Respuesta de la Entidad:

“(...) Que si bien es cierto en el momento de la visita la planta de tratamiento no se encontraba en funcionamiento debido a que los químicos necesarios para la potabilización del agua se habían agotado, no lo es el presunto detrimento tazado, teniendo en cuenta que la actividad contratada consistía en suministro e instalación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de 5 litros por segundo, la cual se cumplió (...)”

“(...) Que si bien es cierto en el momento de la visita el dosificador de soda caustica no se encontraba instalado (ver registro fotográfico), no lo es que sea por falta de control y seguimiento por parte de la administración, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en ejecución el contrato interadministrativo No. 027 del 2017 con la E.S.P. Perla del Manacacías para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la zona rural del municipio de Puerto Gaitán, por lo cual el dosificador en mención fue retirado para revisión y mantenimiento con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y dosificación (...)”

“(...) Que si bien es cierto en el momento de la visita los tanques para mezcla de químicos no tenían la cantidad necesaria para la potabilización (Ver registro fotográfico), no lo es que sea por falta de control y seguimiento por parte de la administración, teniendo en cuenta que la actual administración ha realizado la gestión y cotización actualizada de los químicos necesarios para la potabilización del agua, por lo cual se anexa en un (01) folio simple la factura de venta de los químicos suministrados en el año 2016 (...)”.

Adicional a lo anterior, se anexa al presente en un (01) folio la cotización soporte para el mantenimiento general de la planta de tratamiento de agua potable -PTAP, suministro e instalación de bomba dosificadora

¹³ Recursos SGP \$510.966.944 – Recursos I.C.L.D \$6.453.389.580.

¹⁴ Los demás ítem del contrato se ejecutaron y están cumpliendo el objeto contractual.

y capacitación del personal a cargo de la PTAP, como evidencia de la gestión, seguimiento y control de la obra construida mediante el contrato objeto de la presente observación.

Que si bien es cierto en el momento de la visita el recubrimiento y protección del cable para suministro de electricidad a la electrobomba del sistema no era el óptimo, no lo es que esta no tenía un punto para la conexión eléctrica, toda vez que se puede observar en el siguiente registro fotográfico la tubería del cableado eléctrico desde la electrobomba hasta el tablero de control.

Así las cosas, es de gran preocupación para esta administración que se tase un posible detrimento por la totalidad del valor del suministro e instalación de la PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) teniendo en cuenta que esta actividad se cumplió y recibió acorde a lo contratado como se evidencia en obra, y como se soporta en documentos de liquidación mencionados en su informe de auditoría". (sic).

Comentario a la respuesta del Auditado:

El argumento de la Entidad no desvirtúa la observación, ya que si bien es cierto que el contratista suministro e instaló la PTAP, en el momento de la visita se evidenció la falta de uso de la misma, lo que acarrea que la comunidad este consumiendo agua cruda por falta del tratamiento adecuado del líquido por intermedio de la PTAP; situación que se está presentando por falta de gestión, seguimiento y control por parte de la administración municipal, a pesar de que se suscribió un contrato de mantenimiento a los acueductos y alcantarillados de los centros poblados con la Empresa Perlas de Manacacías aun persistía la deficiencia en la fecha de la visita técnica del 28 de septiembre de 2017; por consiguiente se valida el hallazgo administrativo que genera la solicitud del inicio de una indagación preliminar en concordancia con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por daño patrimonial en cuantía de \$293.812.216.

HALLAZGO N°. 13 - Contrato de Obra 153 de 2015. (IP3)

Constitución Política, 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 1474 de 2011 Artículos 82, 83 y 84⁽¹⁵⁾.

¹⁵Ley 1474 de 2011, Artículos 82, 83 y 84. **Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. **Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. **La**

La Alcaldía Municipal celebró el contrato de obra civil No. 153 de 2015 cuyo objeto es “*Construcción de dos parques en el barrio bello Horizonte y adecuación del parque Barrio La Esperanza zona urbana del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta*” por \$3.253.854.622⁽¹⁶⁾, recibido a satisfacción el 15 de abril de 2016 y liquidado el 18 de abril de 2016, al cual se le realizó visita técnica por parte del Ingeniero Civil de la CGR, los días 26 y 27 de septiembre de 2017, donde se pudo observar que existen deficiencias constructivas de carácter estructural, las cuales se cuantifican en las siguientes tablas:

supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. **Parágrafo 2°.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

¹⁶ Recursos SGP \$2.128.325.211 y Recursos I.C.L.D \$1.125.529.411.

Tabla N°. 22 Parque Barrio La Esperanza
Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
NP-E-13	Placa de contrapiso e=10cm (3000 psi incluye malla electro soldada)	M ²	400,00	\$76.114	\$30.445.600,00
9.1	Demarcación cancha poli funcional pintura tráfico pesado	glb	1,00	\$896.667	\$896.667,00
NP-E-02	Concreto de 3000 psi en color para pisos de placa e=10 cm, incluye impresión con textura de piso.	M ²	20,00	\$163.223	\$3.264.460,00
8.4	Pintura vinilo tipo coraza exterior, 3 manos	M ²	113,33	\$14.387	\$1.630.478,71
8.5	Plaquetas graderías e=0.10m y ancho=0,65m 4D=5/8", y D=1/2" c/20cm concreto 3000 psi	m	92,72	\$123.237	\$11.426.534,64
NP-E-22	Banca en concreto y espaldar en acero inoxidable	un	5,00	\$910.000	\$4.550.000,00
A-E-1	Acabado de piso en poliuretano para áreas deportivas (incluye refacción de micro fisuras y lavado)	M ²	400	\$26.301	\$10.520.400,00
NP-E-24	Bolardo metálico tipo IDU	un	3,00	\$182.000	\$546.000,00
				SUBTOTAL	\$63.280.140,35
				AIU 30%	\$18.984.042,11
				TOTAL PARQUE ESPERANZA	\$82.264.182,46

Fuente: Informe Técnico Ingeniero Civil CGR. Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla N°. 23
 Parque Barrio Bello Horizonte - Calle 28 entre Carreras 1 y 1a**
Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
NP-C-3-01	Concreto de 3000 psi en color para pisos de placa e=10 cm, incluye impresión con textura de piso (verde, rojo, amarillo, gris)	M ²	12	163.223	\$1.958.676,00
NP-C-3-04	Placa para banca - curva - según diseño e=0,08 / incluye malla electro soldada de 6 mm 10+10 con superficie esmaltada y bordes curvos incluye pedestal de soporte	ml	13	229.090	\$2.978.170,39
NP-C-3-06	Materia en concreto de 3000 psi impermeabilizado e=10cm 80x80 h=80 (incluye localización, excavación, instalación y formaleta metálica y relleno)	un	3	641.180	\$1.923.540,00
NP-C-4-04	Bolardo metálico tipo IDU	un	1	182.000	\$182.000,00
				SUBTOTAL	\$7.042.386,39
				AIU 30%	\$2.112.715,92
				TOTAL PARQUE BELLO HORIZONTE	\$9.155.102,31

Fuente: Informe Técnico Ingeniero Civil CGR. Elaboró: Equipo Auditor

Tabla N°. 24
Parque Barrio Bello Horizonte - Calle 25 con Carrera 1b

Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
4.1	Bordillo concreto 3000 psi h=0,20 b=0,12	m	40	18.452	\$738.080,00
5.8	Demarcación cancha poli funcional pintura tráfico pesado	glb	1	896.667	\$896.667,00
NP-S-04	Concreto de 3000 psi en color para pisos de placa e=10 cm, incluye impresión con textura de piso (verde, rojo, amarillo, gris)	M ²	28	163.223	\$4.586.566,30
15.4	Pintura vinilo tipo coraza exterior, 3 manos	M ²	139	14.387	\$1.997.203,34
15.5	Plaquetas graderías e=0.10m y ancho=0,65m 4D=5/8", y D=1/2" c/20cm concreto 3000 psi	m	163	123.237	\$20.112.278,40
NP-S-29	Banca en concreto y espaldar en acero inoxidable	un	3	910.000	\$2.730.000,00
6.4	Suministro e instalación ciclo parqueadero M-100	un	2	594.813	\$1.189.626,00
NP-S-30	Bolardo metálico tipo IDU	un	3	182.000	\$546.000,00
SUBTOTAL					\$32.796.421,04
AIU 30%					\$9.838.926,31
TOTAL PARQUE BELLO HORIZONTE					\$42.635.347,35
TOTAL CONTRATO 153 DE 2015					\$134.054.632,11

Fuente: Informe Técnico Ingeniero Civil CGR. Elaboró: Equipo Auditor

La anterior situación obedece a la falta de aplicación de mecanismos de control y seguimiento por parte de la administración; lo cual afecta la vida útil de los parques producto de la degradación del concreto y plaquetas de los polideportivos; por tanto se genera la solicitud del inicio de una indagación preliminar en concordancia con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por daño patrimonial en cuantía de \$134.054.632,11.

Así mismo, la mencionada situación genera riesgos para la integridad de los usuarios de los parques, así mismo por el deterioro prematuro de las obras la ciudadanía del sector en un futuro próximo no tendrán la posibilidad de realizar actividades de esparcimiento por no contar con escenarios adecuados.

La solicitud de apertura de Indagación Preliminar se formulará ante el Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, con el fin que se evalúe a través de ensayos de laboratorio a los materiales utilizados para determinar la causa de la patología presentada en las áreas de placa de concreto debajo de las graderías y en las plaquetas de concreto de graderías y se tomen las acciones a que haya lugar. **Hallazgo Administrativo para adelantar Indagación Preliminar.**

Respuesta de la Entidad:

"(...) Se presentan Fisuras en la Placa graderías, debido a la ausencia de las dilataciones o juntas que se debieron realizar en los apoyos de las placas.

Los materiales de construcción tienen un coeficiente de dilatación, el cual está en función de la variación de la temperatura, el concreto es uno de los materiales con el cual se debe tener especial cuidado a la hora de la construcción de edificaciones y demás proyectos, pues por aumentos de la temperatura el

material se puede dilatar y con una disminución de la temperatura el material se puede contraer; se debe, por tanto, prever una zona en donde estas grandes tensiones puedan “absorberse” con ayuda de las juntas de construcción, para garantizar servicio y eficiencia en el desempeño de la estructura y evitar que se presente fisuras superficiales. Por tal motivo las patologías presentadas en los elementos como son las losas en los pisos y en las losas de las graderías del polideportivo del barrio la Esperaza y Bello Horizonte, y no obedecen a una baja resistencia del concreto instalado.

Así las cosas, se evidencia que existe una contrariedad en el resultado de la auditoría en el entendido que, revisada la tabla de la regla de fisuras, se encuentra unas fisuras y no un agrietamiento, pues existe amplia diferencia en los conceptos técnicos.

En las fisuras no suele entrar ni una aguja y tienen una fácil solución: picar el material de recubrimiento, tapar y volver a pintar. Debemos tener cuidado de que el agua no se filtre por ninguna de estas fisuras de manera que pueda afectar a la resistencia de algún elemento.

Las grietas en cambio suponen un daño estructural y pueden llegar a ser muy peligrosas, afectando a la integridad del edificio. Son roturas profundas que suelen tener una abertura de un centímetro y que se producen en los elementos principales de la estructura como pilares o muros de carga. Las grietas suelen aparecer por un mal cálculo de la presión que pueden soportar estos elementos o por un asentamiento diferencial.”

Como se evidencia existe daño en los revestimientos en las losas de los pisos y en las losas de las graderías del polideportivo de los barrios la Esperaza y Bello Horizonte.

“(…) No obstante, la obra se encuentra en funcionamiento, por lo anterior no se puede hablar de detrimento patrimonial en el entendido que si bien es cierto la obra construida presenta fisuras, no es menos cierto que en el momento de la visita para realizar el respectivo recibo de obra, no se evidenciaron estas condiciones de calidad de la obra, (anexo informe final de recibo de obra con el respectivo registro fotográfico), pues la mismas salieron con el paso del tiempo y por las condiciones técnicas anteriormente narradas, además la obra es funcional y cumple con el fin social para la cual fue construida (…)”. (sic).

Comentario a la respuesta del Auditado:

El argumento de la Entidad no desvirtúa la observación, ya que las deficiencias constructivas aún persisten:

- Con relación a las placas de graderías estas deben estar con ausencia de fisuras ya que por estas se introduce la humedad y el agua lluvia al concreto, lo que con el tiempo produce en el concreto sulfatación; permite a su vez la entrada de la humedad hasta el refuerzo y corrosión, dañando ambos materiales con el transcurso del tiempo. Estos elementos se encuentran a la intemperie que acrecienta la acción de esta patología “*corrosión por carbonatación*” y el daño total del elemento.
- Para llegar a una patología real de la placa de pisos de los polideportivos se debe realizar un ensayo de laboratorio al concreto el cual permita encontrar el diagnóstico exacto y la solución pertinente y no como lo expresa la administración quien argumenta tres posibles diagnósticos sin que corrija dicha falencia.

Por consiguiente se valida la observación como hallazgo administrativo que genera la solicitud del inicio de una indagación preliminar en concordancia con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por daño patrimonial en cuantía de \$293.812.216,10.

HALLAZGO N° 14. - Polideportivo Institución Educativa Kuwey (IP4)

Constitución Política, Artículo 2º Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 80 de 1993, Artículo 3º, son Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Decreto 1510 de 2013. Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (sic).
Negrilla y subrayado fuera de texto.

En Visita Técnica realizada por la Contraloría General de la República, el día 05 de octubre de 2017, al sitio de la obra del contrato No. 305 de 2015, cuyo objeto consistió en la realización de obras de "*Construcción del polideportivo y obras complementarias en la Institución Educativa Kuwey, - Resguardo Wuacoyo, zona rural del municipio de Puerto Gaitán Meta*", por \$1.529.260.116,41 con recursos del Sistema General de Participaciones; recibido a satisfacción según Acta de Recibo de Obra del 15 de febrero de 2016 y Acta de Liquidación del 14 de septiembre de 2016, se evidenció que la placa del polideportivo presenta deterioro prematuro, con desgaste pronunciado, desprendimiento de material y de pintura debajo de las graderías; agrietamiento en un área de 30 m²; Adicionalmente, lo que ocasiona que los agregados pétreos queden expuestos, continuando con el deterioro de la obra.

Adicionalmente, el andén de conexión del Internado con el Polideportivo presenta agrietamiento en 6m² de área; las graderías construidas en ambos costados, presentan daño por fisuramiento y agrietamiento en la placa de concreto; sobre todo, a los lados de los apoyos y áreas de la placa.

De otra parte, se observó que después de construidas las placas trataron de corregir, estas falencias cortando las placas con pulidora para mitigar los fisuramientos; pero, esta alternativa dañó aún más las placas.

Las falencias encontradas se presentan por deficiencias de la interventoría y supervisión de la Administración de Puerto Gaitán: lo que genera un daño patrimonial en cuantía de \$78.521.678, que se cuantifica y valora a continuación:

Tabla N°. 25
Obras Institución Educativa Kuwey

Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
9.10	Placa de contrapiso e= 5 cm para mejoramiento placa existente (incluye lavad y sello de fisuras)	M ²	30,00	49.241	1.477.230
10.2	Placa de contrapiso e=10 cm(20,7 ma 3000 psi)	M ²	754,00	43.450	32.761.300
9.5	Pintura en esmalte para gradería dos capas	M ²	275,30	12.070	3.322.871
9.7	Plaquetas para graderías e=0.10 m y a=0,70 m incluye mineral de acabado	m	171,60	130.631	22.416.280
31.5	Anden en concreto de 3000 psi (21 mpa) e=0,10 acabado texturizado	M ²	6,00	70.602	423.610
SUBTOTAL					60.401.291
AIU 30%					18.120.387
TOTAL					78.521.678

Fuente: Contrato 305 de 2015 / Acta de Vista Técnica e Informe Técnico C.G.R. Elaboró.Equipo Auditor

La anterior situación genera riesgos para la integridad de los usuarios de las instalaciones deportivas de la IE Kuwey, - Resguardo Wuacoyo, así mismo por el deterioro prematuro de las obras, los estudiantes en un futuro próximo no tendrán la posibilidad de realizar actividades físicas por no contar con escenarios deportivos adecuados. **Hallazgo para adelantar Indagación Preliminar.**

Respuesta de la Entidad:

"La respuesta se centra en las presuntas falencias constructivas que serían atribuibles al contratista, por lo cual existen dos vías, como son: la posibilidad legal, contractual y de garantías de requerir al contratista por estabilidad de obra, situación que materializó la Secretaria de infraestructura directamente a los contratistas relacionados en el informe de auditoría. De otra parte, a aspectos constructivos y técnicos, dadas por diferentes patologías, como consecuencia de un exceso de acabado del concreto fresco colocado; fisuras capilares por efecto del tránsito; exceso de humedad en el momento del vaciado de la instalación de la mezcla de concreto, que no son indicativo directo de baja resistencia del concreto instalado y por tanto, se solicitó al contratista realizar los respectivos ensayos y reparaciones a las losas.

En las fisuras en la Placa de Contra piso, agregan que todos los materiales de construcción tienen un coeficiente de dilatación, el cual está en función de la variación de la temperatura y es de realizarles las debidas dilataciones o juntas constructivas". (sic).

Comentario a la respuesta del Auditado:

El argumento de la Entidad no desvirtúa la observación, ya que las deficiencias constructivas aún persisten:

- Con relación a las placas de graderías estas deben estar con ausencia de fisuras, ya que por estas se introduce la humedad y el agua lluvia al concreto, lo que con el tiempo produce en el concreto sulfatación, que permite a su vez la entrada de la humedad hasta el refuerzo y que produce corrosión, dañando ambos materiales con el transcurso del tiempo. Estos elementos se encuentran a la intemperie lo que acrecienta la acción de esta patología "corrosión por carbonatación" y el daño total del elemento.
- Para llegar a una patología real de la placa de pisos de los polideportivos se debe realizar un ensayo de laboratorio al concreto el cual permita encontrar el diagnóstico exacto y la solución pertinente y no como lo expresa la Administración, que argumenta tres posibles diagnósticos, sin corregir dicha deficiencia.

En consecuencia, se valida la observación como hallazgo administrativo y la solicitud de apertura de una Indagación Preliminar ante el Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, con el fin que se evalúe a través de ensayos de laboratorio los materiales utilizados para determinar la causa de la patología presentada en las áreas relacionadas anteriormente y se tomen las acciones a que haya lugar.

2.8 OBJETIVO 8 PRIMERA INFANCIA

Para este componente, durante la vigencia 2016, el municipio de Puerto Gaitán recaudó la suma de \$895.144.331, incluidos Recursos del Balance y Rendimientos Financieros, recursos que no fueron comprometidos en la vigencia.

Tabla N°. 26
Apropiación y Ejecución de Ingresos SGP - Vigencia 2016
Componente Primera Infancia

Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudos
SGP Infancia y Adolescencia	199.325.654	199.325.654
Rendimientos Financieros	1.560.000	9.101.753
Superávit Fiscal	686.716.924	686.716.924
TOTAL	887.602.578	895.144.331

Fuente: Sicodis - Documentos de Distribución, Decretos de Liquidación y de modificación del Presupuesto del municipio de Puerto Gaitán y extractos bancarios de la vigencia de 2016.
Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

HALLAZGO N°. 15. - Ejecución de Recursos Primera Infancia

Constitución Política de Colombia Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 42 de 1993 – Art. 8 y 13. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.

Ley 715 de 2001, Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja. Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores.

Con el Acuerdo 002 del 24 de mayo de 2016 se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Puerto Gaitán Meta para el período 2016-2019, "VOLUNTAD PARA EL PROGRESO", en procura del mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, mediante la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos.

Se evidenció que los recursos en cuantía de \$827.003.304, destinados para las actividades propuestas por el municipio con relación al componente de Primera

Infancia⁽¹⁷⁾ no se ejecutaron, pese a contar con el Superávit de la vigencia anterior y un saldo en bancos de \$405.412.029 a 31 de diciembre de 2016; situación que obedece a la falta de oportunidad en adoptar e implementar políticas administrativas y presupuestales; lo cual genera la no atención a necesidades insatisfechas de la población, conforme a los compromisos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo, se evidenció que la asignación por \$ 199.325.654, fue consignada el día 29 de junio de 2016, en la cuenta de ahorros No. 4524000XXX-X del banco Agrario de Colombia, como consta en el extracto del mes de junio de 2016 correspondiente al componente de Propósito General y sólo hasta el día 23 de octubre de 2017, la administración municipal realizó el traslado correspondiente a la cuenta de ahorros No. 452430XXXX-X, del componente Infancia y Adolescencia.

2.9 OBJETIVO 10 RESGUARDOS INDÍGENAS

En el componente asignación especial Resguardos Indígenas para la vigencia 2016, mediante documentos de distribución se asignaron \$1.031.145.394 para nueve resguardos de municipio. Con las siguientes fuentes: Transferencias 2016 \$895.067.473 Última Doceava 2015 \$112.805.405 y Rendimientos financieros \$23.272.516, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°. 27
Apropiación y Ejecución de Ingresos SGP - Vigencia 2016
Resguardo Indígenas

Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudos
Presupuesto de Ingresos	0,00	1.031.145.394
Transferencias	0,00	1.007.872.878
Última Doceava Vigencia Anterior	0,00	112.805.405
Once Doceavas Vigencia 2016	0,00	895.067.473
Rendimientos Financieros	0,00	23.272.516

Fuente: Presupuesto de Ingresos al 31-12-2016. Ficha SGP por Entidad.

Elaboró: Equipo Auditor

En la vigencia 2016 el Ente Territorial no ejecutó estos recursos.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO N° 16 - Ejecución Recursos Resguardos Indígenas 2016

Ley 715 de 2001 artículo 1 parágrafo 2: parágrafo 2° del total de recursos que conforman el sistema general de participaciones, previamente se deducirá cada año un monto

¹⁷ El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 contempla tres proyectos en el sector "Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social"

equivalente al 4% de dichos recursos dicha deducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrará de acuerdo a la presente ley.(...)

Artículo 82. Resguardos Indígenas. En tanto no sean, constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.

Artículo 83⁽¹⁸⁾. Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

Ley 1450 de 2011, Art 13 (PND-2010-2014), Artículo 13. Orientación de los recursos por concepto de la asignación especial para resguardos indígenas, del Sistema General de Participaciones. El inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los

¹⁸ El artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, dispone que los recursos de la AESGPRI son "de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados", y dado que estos son recursos públicos, se considera que los proyectos podrían ser formulados de conformidad con los lineamientos de Metodología General Ajustada (MGA) elaborada por el Departamento Nacional de Planeación.

Los proyectos de inversión deben estar incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. (Ley 1450 de 2011 art. 13)

alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.

Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008".

Decreto 1745 de 2002, Artículo 1°. Los recursos a que hace referencia el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, asignados a los resguardos indígenas que no estén ubicados en jurisdicción municipal, sino en una de las divisiones administrativas departamentales contempladas en el Decreto 2274 de 1991, serán administrados por el gobernador del respectivo departamento, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo. "establecen como condición para la ejecución de los recursos de la AESGPRI la celebración de un contrato entre el alcalde o gobernador, según el caso, y las autoridades del resguardo".

El municipio de Puerto Gaitán presentó el Informe del Sistema General de Participaciones a través del "Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes de la CGR-SIRECI", el 08 de marzo de 2017, reportando información del período comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2016, presentando información en el formulario "F19.1: Ejecución Recursos Asignaciones Especiales Resguardos Indígenas" donde se evidencia que los nueve resguardos indígenas presentaron proyectos en los meses de agosto y septiembre de 2016 sin que se llevara a cabo inversión alguna de los recursos transferidos; no obstante, de contar con un superávit fiscal al inicio de la vigencia de 2016 \$ 876.085.711,57 y al cierre de la vigencia auditada con \$1.812.730.727.82. Ver cuadro No. 4 y tabla No. 28:

Cuadro N°. 4.
Presentación de Proyectos Ejecución Recursos
Asignaciones Especiales Resguardos Indígena 2016

Resguardo	Etnia	Población Censada	Fecha Presentación del Proyecto de Inversión
Awaliba (Abariba)	SIKUANI	696	19/08/2016
Corozal Tapaojo	SALIBA /PIAPOCO	894	29/09/2016
Domo Planas (San Rafael)	SIKUANI	2.242	18/08/2016
El Tigre	SIKUANI	1.699	26/07/2016
El Unuma	SIKUANI	2.470	18/08/2016
Ibibi (Iwiwi)	SIKUANI	436	29/09/2016
Wacoyo (Corocito, Yopalito, G.)	SIKUANI	529	18/08/2016
Walliani	SIKUANI	364	29/09/2016
Vencedor Piriri	SIKUANI	792	29/09/2016

Fuente: Formulario - SIRECI "F19.1: Ejecución Recursos Asignaciones Especiales Resguardos Indígenas" F16.2: Presupuesto de Ingresos al 31-12-2016 / Grupo GFT - DIFP / Ficha SGP por Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

Tabla N°. 28
Recursos sin Ejecución Resguardos Indígenas

Cifras en pesos

Resguardo	Superávit	Rendimientos	Transferencias SGP 2016	Saldos en Cuenta Corriente	Total
Walianae	1.601.213,21	145.033,00	22.482.546,00	0,75	24.171.792,21
Corozal	48.915.739,81	2.665.774,00	184.254.365,00	-	235.835.878,81
Unuma	82.347.153,16	1.740.877,00	122.682.651,00	75.025.990,87	281.796.672,03
IWIWI	115.847.082,56	2.340.385,00	49.031.024,00	0,65	167.218.492,21
Domo Planas	102.588.133,93	1.994.931,00		51.938.825,62	156.521.890,55
Vencedor	33.435.919,02	1.847.773,00	157.501.053,00	212,87	192.784.957,89
Wacoyo	84.370.869,37	2.025.800,00	51.794.096,00	0,62	138.190.765,99
Awaliba	153.348.055,30	3.576.588,00	47.732.358,00	0,87	204.657.002,17
El Tigre	253.631.545,21	6.935.355,00	150.986.375,00	0,75	411.553.275,96
Total	876.085.711,57	23.272.516,0	786.464.468,00	126.965.033,00	1.812.730.727,82

Fuente: Formulario - SIRECI F16.2: Presupuesto de Ingresos al 31-12-2016 / Grupo GFT - DIFP / Ficha SGP por Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

No se evidencia gestión por parte de la administración municipal para realizar la contratación administrativa en la vigencia de 2016; esto debido a la falta de gestión por parte del ente territorial en convocar y asesorar oportunamente a las comunidades indígenas, generando la no inversión de estos recursos para satisfacer las necesidades básicas (Alimentación, Desarrollo Agropecuaria, Vivienda y Cultural entre otros) indicadas en el "Plan de Vida", presentado por cada resguardo en cumplimiento de los fines esenciales del Estado en beneficio de la población indígena de dichos resguardos.

Respuesta de la Entidad

"La administración municipal ha tomado atenta nota de cada una de las observaciones referidas en su comunicado, en referencia al cumplimiento a la ejecución de los recursos del SGP de los Resguardos Indígenas para la vigencia 2016 con ocasión a lo preceptuado en el inciso 2 del Artículo 83 de la ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

De acuerdo a lo anterior y con ocasión a la observación N° 25 mencionada en el escrito de la referencia, es importante manifestar que a 31 de diciembre de 2015 debieron suscribirse los contratos de administración de los 9 resguardos indígenas de la vigencia 2016 por parte de la administración saliente (2012-2015) tal como lo preceptúa el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, Modificado por el art. 13, Ley 1450 de 2011.

Lo anterior, no permitió en primer lugar que se enviara Copias de dichos contratos antes del 20 de enero al Ministerio del Interior, en segundo lugar, imposibilitó que la administración entrante durante la vigencia del 2016 iniciara los procesos contractuales correspondientes para la ejecución de estos recursos - AESGPRI, por no existir contratos de administración como ya se dijo.

De otra parte durante la vigencia de 2016, los marcados conflictos de intereses por la gobernabilidad de los territorios, en atención a la expectativa de manejar los recursos que genera el relacionamiento con las empresas de Hidrocarburos, no les permiten a las comunidades definir con celeridad sus representantes para el año inmediatamente siguiente por cuanto tanto el representante actual como el que se elige para el año siguiente tienen diferencias para la ejecución de recursos del año siguiente; situación que impide que los proyectos sean registrados oportunamente por parte de las autoridades indígenas, así como se suscriban los contratos de administración entre éstas y la administración municipal y su posterior envío de

copias antes del 20 de enero de cada anualidad como se manifestó anteriormente. Anexo al presente escrito soportes que evidencian conflictos internos de estos resguardos.

De acuerdo a la ejecución de recursos por transferencia cada representante o capitán mayor a nivel interno de sus resguardos y de acuerdo a sus usos, costumbres y estatutos, debe convocar a cada uno de los capitanes de cada comunidad que conforman los diferentes resguardos, en donde se lleva a cabo la concertación y socialización de cada proyecto y valor del mismo, el cual debe ser concertado y sometido a votación para la aprobación por parte de la mayoría; del resultado de esa socialización el capitán mayor realiza su plan de acción para cada vigencia el cual debe ser radicado a esta administración con los soportes respectivos, para de esta manera suscribir los correspondientes contratos de administración; y es en este período de tiempo como se mencionó anteriormente, los resguardos se toman su tiempo para la estructuración, concertación y radicación de los mismos, lo que hace imposible para la administración iniciar los trámites para la suscripción de los contratos de administración por no contar con la información y anexos por parte de las autoridades indígenas.

Ahora bien, en la vigencia 2016, fueron aprobados por los nueve (9) resguardos proyectos de inversión para siembra de yuca el cual representaba el mayor valor en sus planes de inversión, sin embargo y con ocasión a las demoras por parte de las autoridades indígenas de los diferentes resguardos por las diferentes situaciones arriba expuestas se logró la suscripción de los convenios hasta el segundo semestre, empero ya no era viable su ejecución, en primer lugar debido a la época del año finalizando la época de lluvias y en segundo lugar los plazos de ejecución dentro de los contratos de administración los cuales tenían un término de entre tres y cuatro meses, y que diferían con el tiempo requerido para la ejecución de estos proyectos que requieren de mínimo diez (10) meses". (Sic).

Comentario a la respuesta del Auditado:

La administración municipal adjunta documentos que permiten observar los conflictos por capitanes y el gobierno de los resguardos, que no han permitido suscribir los contratos de administración en el mes de diciembre 2015 y presentarlos al Ministerio del Interior antes del 20 de enero de 2016, para la suscripción de los convenios y ejecución de los recursos.

De otra parte, se observa la solicitud de autonomía por parte de los resguardos para la toma de decisiones en su territorio, limitando la participación incluso del Ministerio del Interior, Alcalde, notarios, abogados como se manifiesta en oficios del Capitán del Resguardo Awliba en defensa de su autonomía.

De otra parte, resguardos que solicitan la intervención de la alcaldía para reconocer nuevos capitanes, asuntos que han sido comunicados al Ministerio del Interior.

La autonomía de los resguardos, como el incumplimiento de fechas en el nombramiento de capitanes y cumplimiento de requisitos a tiempo no permitió la suscripción de los contratos administrativos de 2016, en los cuales se definen la autoridad indígena, plan de inversión y autorización para que el municipio realice la contratación administrativa.

Para cuando se suscribieron los convenios interadministrativos septiembre de 2016 (Resguardo – Alcaldía), para el cultivo de Yuca, el cual requiere de 9 meses para su cosecha, se corría el riesgo de que el tiempo seco en diciembre de 2016 a marzo de

2017 afecte al cultivo en la mitad de su desarrollo, por lo cual la administración municipal resolvió no adelantar la contratación administrativa con terceros.

De lo anterior se concluye: De una parte, hay responsabilidad en las comunidades indígenas por la ingobernabilidad de sus comunidades y de otra parte, se evidencia deficiencia administrativa de la alcaldía, para coordinar los tiempos de suscripción de convenios y contratación, entre administrador y administrado, que permita atender las necesidades de las comunidades de manera oportuna indicadas en el Plan de Vida para la ejecución de estos recursos. Por lo cual se valida la observación como hallazgo administrativo.

2.10 RENDICIÓN INFORME SGP SIRECI

HALLAZGO N°. 17. - Rendición Informe SGP SIRECI 2016

Ley 87 de 1993. Artículo 3°. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: d. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

El artículo décimo de la Resolución 7350 de 2013, sobre el Informe del Sistema General de Participaciones y demás transferencias de origen nacional. “Los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, y Autoridades de entidades territoriales Indígenas son responsables de rendir información cuando administran o manejan fondos, bienes o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y demás transferencias intergubernamentales de orden Nacional”.

El párrafo primero de la Resolución 7350 de 2013, referente a la Información rendida a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes. SIRECI, dice que esta “se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República”.

Artículo Vigésimo Quinto Revisión. La Contraloría General de la República, mediante procesos de vigilancia y control fiscal, revisará los recursos provenientes del sistema general de regalías, del sistema general de participaciones y demás transferencias de origen nacional y de alumbrado público y deberá emitir un concepto sobre la administración y manejo de los mismos. Artículo Vigésimo Sexto. Concepto. La Contraloría General de la República se pronunciará a través de los Informes sobre la gestión fiscal de los responsables de rendir tales Informes, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto por el Organismo de Control.

El municipio de Puerto Gaitán, presentó el informe del Sistema General de Participaciones a través del “*Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes de la CGR – SIRECI*”, el 8 de marzo de 2017, reportando información del período

comprendido entre el 1º. de enero a 31 de diciembre de 2016, dentro de los términos de la Resolución Orgánica N°7350 de 2013, cumpliendo con el tiempo establecido para su presentación⁽¹⁹⁾; no obstante, la información rendida presenta inconsistencias e incongruencias, debido a las deficiencias administrativas y de control interno, que permiten concluir que la información no revelaba en forma fidedigna la realidad económica y financiera de los recursos del SGP vigencia 2016, de acuerdo con las siguientes situaciones:

- Al inicio de la auditoría de Cumplimiento, la administración municipal a través de la Oficina Jurídica suministró información relacionada con los objetivos específicos del Control Fiscal, entre ellos sobre la contratación, con el oficio No. 2017ER 0078746 del 14 de agosto de 2017, la cual se cotejó con la reportada al SIRECI en el Formato F19.5.1 – Contratos con Recursos de Origen Nacional diferentes a la participación en Salud, donde se evidenció que registraron 3 contratos cuando la Oficina Jurídica reportó 14, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°. 29
Registro de contratación en SIRECI F 19.5.1

Formato No.	Denominación	SIRECI		Oficina Jurídica	
		No.	Valor	No.	Valor
F17.3	Aseguramiento en el Régimen Subsidiado en Salud	12	16.930.724.614	12	16.930.724.614
F17.4	Contratación para la atención a la población pobre no asegurada en salud.	0	0	0	0
F17.5	Contratación para la atención en salud pública.	3	429.040.000	4	803.570.207
F19.1	Ejecución de recursos asignaciones especiales resguardos indígenas.	0	0	0	0
F19.2	Proyectos orientados a la atención de la primera infancia y adolescencia.	0	0	0	0
F19.5.1	Contratos con recursos de origen Nacional diferentes a la participación en salud.	3	980.608.570	14	4.860.586.145
F20.2	Proyectos destinados a agua potable y saneamiento básico (subsidios).	0	0	12	1.004.296.816
TOTAL		18	18.340.373.184	42	23.599.177.782

Fuente: Formatos SIRECI a diciembre de 2016- Oficio Oficina Jurídica No. 2017ER 0078746.

Elaboró: Equipo Auditor

¹⁹ Resolución Orgánica N°7350 de 2013, ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. TÉRMINOS: 1. Cuenta e Informe Consolidado: Cada sujeto de control tendrá una fecha llmite para su rendición, la cual estará ubicada en el rango previsto desde el último día hábil del mes de febrero hasta el cuarto (4) día hábil del mes de marzo.

- Así mismo, se evidenció que en el Formato F17.5 Contratación para la atención en Salud Pública, se presenta una diferencia de \$374.530.207 con relación a la relación de la contratación que registra la Oficina Jurídica municipal, por lo que la administración debió reportar 4 contratos por \$803.579.207 y no como figura en el Formato.

2.11 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Mediante la aplicación de la Matriz de Evaluación del Control Interno Fiscal de la Guía de Auditoría de Cumplimiento, se realizó la evaluación del control interno por componentes en la fase de planeación, que dio un puntaje de 0,100, ubicándola en el rango Adecuado, ponderado el 30%.

Evaluado el diseño y efectividad de controles implementados en el Municipio de Puerto Gaitán, en la fase de ejecución, se obtuvo una calificación de 1,563 ponderada del 70% que la ubica en el rango Parcialmente Adecuado y una calificación final de Control Interno Fiscal de 1,663 que da como resultado Con deficiencias, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 5.
Evaluación de Control Interno Municipio de Puerto Gaitán Meta – Vigencia 2016

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				15	1	
B. Evaluación del riesgo				14	1	
C. Sistemas de información y comunicación				11	2	
D. Procedimientos y actividades de control				14	1	
E. Supervisión y monitoreo				8	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				Bajo		
Riesgo de fraude promedio				Bajo		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		19,000	19,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		19,000	37,000	1,947	70%	1,363
Calificación total del diseño y efectividad				1,563		
				Parcialmente adecuado		
Calificación final del control interno				1,663		
				Con deficiencias		

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz Control Fiscal Interno. Elaboró: Equipo Auditor

Esta evaluación se soporta en el resultado de las deficiencias encontradas en el proceso auditor, relacionadas con:

- La no ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, específicamente en los Componentes Salud Pública, Primera Infancia, Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas.
- Deficiencias en la ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Falta de seguimiento y control en la ejecución de las actividades del PIC.
- Deficiente control en la administración y recuperación de los recursos girados de más a la EPS Cajacopi.
- Inconsistencias en los registros de la información financiera y presupuestal por concepto de Superávit Fiscal de vigencias anteriores.

3 ANEXOS

Anexo No. 3.1
Matriz de Hallazgos Auditoría de Cumplimiento SGP 2016
Municipio de Puerto Gaitán - Meta

No.	HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
1	HALLAZGO N° 1. - Incorporación Presupuestal Recursos SGP. se evidenció que la administración municipal incorporó al Presupuesto un mayor valor por concepto de los Recursos del Balance con relación a los montos en los componentes de Alimentación Escolar, Agua Potable y Primera Infancia en cuantía de \$784.633.522 y de otra parte dejo de incorporar en los Componentes de Acciones de Salud Pública y Educación Matrícula Oficial, el valor de \$796.786.127	Presupuesto y Financiera	X	X								
2	HALLAZGO No. 2 - Registros de Tesorería Recursos SGP. Se evidenció que el saldo con corte al 31 de diciembre de 2015 figura por \$1.454.417.111.80 y en el extracto por \$1.455.439.611.8, encontrándose una diferencia de \$1.022.500.	Presupuesto y Financiera	X									
3	HALLAZGO N°. 3 Subestimación en los Registros Presupuestales de Información Financiera. La información rendida por el Municipio de Puerto Gaitán, en el informe del Sistema General de Participaciones y demás Transferencias de Origen Nacional, correspondiente a la vigencia 2016 se encontraba subestimado.	Régimen Subsidiado	X	X								
4	HALLAZGO N° 4. - Cobertura e Inversión en Educación. falta de oportunidad en la ejecución de los recursos del SGP asignados para el componente Matrícula Oficial, cuando las instalaciones presentan deterioro, insuficiencia de baterías sanitarias, de laboratorios, salones, sistemas eléctricos en mal estado con riesgo de electrocución para los docentes y estudiantes.	Educación	X									
5	HALLAZGO N°5 - Obras Institución Educativa Gregorio Garavito. se evidenció que las áreas de placa de concreto debajo de las graderías y adelante presentan problemas de fisuramiento y agrietamiento en un área de 30 m2, así mismo las plaquetas de concreto de graderías se encuentran con problemas de fisuramiento y agrietamiento en los apoyos de la placa y en algunos casos en otras partes de la placa.	Educación	X				X					
6	HALLAZGO N°6. Metas en Educación. no se tiene en cuenta las estadísticas de la población estudiantil, así como las actuaciones contractuales de vigencias anteriores con el fin de mantener y mejorar las coberturas; así como garantizar el uso eficiente de los recursos.	Educación	X									
7	HALLAZGO N°7. Deficiencias en el Cumplimiento de las Metas de Cobertura en el Componente de Régimen Subsidiado. Se evidenció baja ejecución de las metas definidas en el programa "Voluntad para el Aseguramiento en Salud, Inspección y Vigilancia" dado que de 5 actividades programadas solo se ejecutan 3 con un cumplimiento del 64%.	Régimen Subsidiado	X									

No.	HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
8	HALLAZGO N°. 8 Reintegro de Recursos en Liquidación de Contratos de Aseguramiento del Régimen Subsidiado. En la liquidación de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado suscritos con la EPS CAJACOPI, se observó que esta incumple con la devolución de los dineros girados de más por parte del Municipio de Puerto Gaitán, dado que se determinó que existía un saldo a favor del Municipio de Puerto Gaitán por \$71.060.731	Régimen Subsidiado	X	X	X	71.060.731						
9	HALLAZGO N° 9 Metas de los Programas. El Municipio de Puerto Gaitán, en la vigencia 2016 incumple con las metas definidas en los Programas del componente de salud pública, dado que de las 674 actividades programadas en el programa "Voluntad para Desarrollar el Plan de Salud Territorial de Intervenciones Colectivas – PIC", solo se ejecutan 90 equivalente al 13% y en el programa de "Voluntad para el Fortalecimiento y Dotación de la Infraestructura de la Salud en el Municipio", de las 4 actividades programadas no se ejecuta ninguna, con un porcentaje de ejecución del 0%,	Salud Pública	X	X								
10	HALLAZGO N°. 10 - Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR. En la ejecución del contrato No. 314 de 2015, se encontró que el muro en gaviones recubierto en concreto había fallado, se había agrietado y movido, por lo que el cerramiento en malla eslabonada con muro en ladrillo tipo Santafé y vigas y columnetas en concreto, también presentaban problemas de adherencia y rotura entre sus componentes.	Agua Potable y Saneamiento Básico	X		X	83.195.151						X
11	HALLAZGO N°. 11 - Ejecución Recursos SGP Alimentación Escolar. A pesar de la disponibilidad de recursos la administración no estructuró el programa de alimentación escolar para el municipio, que permitiera contar con la prestación del servicio de Alimentación Escolar para las Instituciones Educativas Oficiales, con el fin de beneficiar a 8.715 (datos SIMAT) niños y niñas matriculados.	Alimentación Escolar	X	X								
12	HALLAZGO N°. 12 Planta de Tratamiento de Agua Potable – Contrato 324 de 2015. se observó deterioro e incumplimiento de los fines esenciales del Estado, dado que el ítem 3.23 "suministro e instalación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de 5 litros por segundo" no se encuentra en uso, ni prestando un servicio a la comunidad, ya que se está entregando agua sin potabilización a los usuarios.	Propósito General	X				X					
13	HALLAZGO N°. 13 Contrato de obra 153 de 2015. , se evidencio la existencia de deficiencias constructivas de carácter estructural	Propósito General	X				X					
14	HALLAZGO N° 14. - Polideportivo Institución Educativa Kuwey. se evidenció que la placa del polideportivo presenta deterioro prematuro, con desgaste pronunciado, con desprendimiento de material y de pintura debajo de las graderías.	Propósito General	X				X					

No.	HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
15	HALLAZGO N° 15. Ejecución de recursos Primera Infancia. Se evidencio que los recursos destinados para las actividades propuestas por el municipio con relación al componente de primera infancia no se ejecutaron, pese a contar con el superávit de la vigencia anterior y un saldo en bancos de \$405.412.029	Primera Infancia	X									
16	HALLAZGO N° 16 - Ejecución Recursos Resguardos Indígenas 2016. Se evidencia que los nueve resguardos indígenas presentaron proyectos en los meses de agosto y septiembre de 2016 sin que se llevara a cabo inversión alguna de los recursos transferidos; no obstante, de contar con un superávit fiscal al inicio de la vigencia de 2016 \$ 876.085.711,57 y al cierre de la vigencia auditada con \$1.812.730.727.82.	Resguardos Indígenas	X									
17	HALLAZGO N° 17 Rendición Informe SGP SIRECI 2016. la información rendida presente inconsistencias e incongruencias debido a las deficiencias administrativas y de control interno	Rendición de la Cuenta	X									
Totales			17	5	2	154.255.882	4	0	0	0	0	1

Elaboró: Equipo Auditor.

Anexo No. 3.2
Metas del Plan de Desarrollo
Municipio de Puerto Gaitán 2016-2019
Sector de Educación

No.	Objetivo del Programa	Metas	Indicador de resultado	Línea base	Meta de resultado	Productos asociados al programa	Indicador de producto	Línea base	Meta de producto
1	Implementar dotación de las diferentes sedes educativas.	Dotación para el óptimo desarrollo de las instituciones educativas.	Número de instituciones dotadas	31.1	43.5	Dotación de material didáctico / bibliográfico / mobiliario escolar /elementos deportivos/ computadores y paquetes software	Número de dotaciones escolares suministradas	0	2
2	Fortalecer la alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas.	Dar continuidad al programa de alimentación escolar para niños y niñas de las diferentes instituciones educativas.	Número de estudiantes del municipio	0	600	Garantizar la prevalencia, fortalecimiento, nutrición y continuidad de la alimentación escolar para niños y niñas de las diferentes instituciones / mejoramiento de la calidad de vida	Número de estudiantes beneficiados con el programa de alimentación escolar	0	6000
3	Fortalecer el transporte escolar de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas	Dar continuidad al programa de transporte escolar en la zona urbana y rural	Número de estudiantes del municipio	0	900	Implementar el programa de transporte escolar como estrategia de permanencia en el sector educativo público	Número de estudiantes beneficiados con el programa de transporte escolar	0	600
4	Fortalecimiento al programa CERES y crédito FES desde la institucionalidad	Brindar oportunidad es de profesionalización para la comunidad portogaitánes a través de estrategias CERES.	Número de estudiantes que terminan el bachillerato	180	200	Oportunidades de profesionalización para la comunidad portogaitánes e a través de estrategias Ceres y fes	Número de jóvenes que ingresan a programas profesionales	0	40

No.	Objetivo del Programa	Metas	Indicador de resultado	Línea base	Meta de resultado	Productos asociados al programa	Indicador de producto	Línea base	Meta de producto
5	Apoyar programas interinstitucionales de formación técnica para el trabajo y profesional enfocados al emprendimiento empresarial.	Fortalecer el Fondo para la Educación Superior (FES) para el acceso a educación superior en el municipio.	Número de alianzas realizadas	0	Mejorar la calidad educativa	Fortificar ante el fondo para la educación superior (fes) / programa Ceres / incentivos para el pago con empresas privadas y gongs / garantizar el acceso a educación superior	Número de estudiantes por semestre beneficiados con créditos para educación superior	25	200
6		Apoyo en capacitación, divulgación y promoción para creación y fortalecimiento de microempresas	Número de convenios realizados	0	3	Apoyo en capacitación, divulgación y promoción para creación de empresas	realizar convenios de emprendimiento empresarial	0	3
7	Construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las sedes educativas	Construcción, adecuación y mejoramiento de internados, escuelas y colegios (área rural y urbana)	Número de instituciones educativas del municipio	0	3	Mejoramiento y/o construcción de la infraestructura de instituciones educativas del municipio	Número de instituciones educativas construidas y/o mejoradas	0	3
8	Fortalecer la calidad educativa de las diferentes sedes educativas zona urbana y rural.	Fortalecimiento a la calidad educativa urbana y rural del municipio.	Número de actividades de fortalecimiento educativo	0	Mejorar la calidad educativa	Realizar actividades de fortalecimiento a la calidad educativa urbana y rural del municipio	Número de actividades de fortalecimiento educativo	0	2
9		Gestionar la implementación de un Centro de Investigación Regional de Biotecnología en el municipio de Puerto Gaitán							

Fuente: Plan de Desarrollo Voluntad para el Progreso 2016-2019. Elaboró: Equipo Auditor